

Sesion 22.^a extraordinaria en 18 de Noviembre de 1908

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ESCOBAR

Sumario

Continúa la discusion de los informes de Comision sobre decretos objetados por el Tribunal de Cuentas.—Cerrado el debate, se acuerda dejar la votacion para la sesion siguiente.—Se suspende la sesion.—A segunda hora se acuerda la tabla de fácil despacho para la próxima sesion.—Continúa i termina la discusion del presupuesto del interior para 1909.—Continúa la discusion de la eleccion complementaria de Llanquihue.—Usa de la palabra el señor Fábres, i habiendo llegado la hora, queda con ella.—Se levanta la sesion.

Asistencia

Asistieron los señores:

Balmaceda, J. Elías	Subercaseaux, Ramon
Besa, Arturo	Tocornal, José
Castellon, Juan	Urrejola, Gonzalo
Cifuentes, Abdon	Valdes Valdes, Ismael
Charme Eduardo	Vergara, Luis Antonio
Devoto A., Luis	Villegas, Enrique
Fábres, J. Francisco	Walker M., Joaquin
Fernández Concha, D.	el candidato a Senador
Figueroa, Joaquin	por la provincia de
Infante, Pastor	Llanquihue señor don
Irrarázaval, Carlos	ismael Tocornal i los
Lazcano, Fernando	señores Ministros del
Mac Iver, Enrique	Interior, de Justicia e
Matte Pérez, Ricardo	Instruccion Pública i
Reyes, Vicente	de Industria i Obras
Sanfuentes, J. Luis	Públicas.
Silva Ureta, Ignacio	

Acta

Se leyó i fué aprobada la siguiente:

«SESION 21.^a EXTRAORDINARIA EN 17 DE
NOVIEMBRE DE 1908

Asistieron los señores Escobar, Balmaceda, Besa, Castellon, Cifuentes, Char-

me, Devoto, Fábres, Fernández Concha, Figueroa don Javier (Ministro del Interior), Figueroa don Joaquin, Infante, Irrarázaval, Lazcano, Mac Iver, Matte, Sánchez, Sanfuentes, Silva Ureta, Sotomayor, Subercaseaux, Tocornal, Urrejola, Valdes Valdes, Vergara, Vial, Villegas i Walker Martínez i el señor Ministro de Industria i Obras Públicas.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de los siguientes negocios:

Mensaje

Uno de S. E. el Presidente de la República en que inicia un proyecto de lei sobre autorizacion para invertir hasta la suma de veinte mil pesos en atender al pago de los gastos de trasporte hechos por empleados dependientes del Ministerio de Instruccion Pública i de los que con el mismo motivo se orijinaren durante el presente año.

Se reservó para segunda lectura.

A indicacion del señor Presidente, los asuntos que en seguida se enumeran, se acuerda pasarlos en informe a las Comisiones que se espresan, a saber:

A la Comision de Culto i Colonizacion:

Mensaje que fija la dotacion anual del Culto: i

Mensaje sobre la designacion de un Ministro de la Corte de Valdivia para conocer de los juicios de tierras fiscales en el sur.

A la Comisión de Gobierno:

Mensaje sobre autorización para invertir la suma de cien mil pesos en la prosecución de los trabajos del nuevo hospital de Antofagasta.

A la Comisión de Hacienda:

Mensaje que habilita como puerto mayor terrestre el puerto menor de Hualhún.

A la Comisión de Industria i Obras Públicas:

Mensaje que autoriza la inversión de un millón quinientos mil pesos en la prosecución de los trabajos de obras nuevas de los Ferrocarriles del Estado.

El señor Besa dice que debiendo votarse hoy la indicación que ayer formuló el señor Castellón, a fin de que se destine el tiempo libre de la primera hora a la discusión del proyecto sobre vinos artificiales, i asimismo la modificación propuesta por el señor Lázcano, Su Señoría reitera la que también hizo, por su parte, i la concreta pidiendo que esa preferencia, indicada por el señor Castellón, rija desde el día viernes próximo, o antes si termina la discusión respecto al informe de la Comisión Permanente de Presupuestos relativo a un decreto observado por el Tribunal de Cuentas.

El señor Walker Martínez hace dar lectura a un oficio, de fecha 13 del actual, dirigido a la Comisión Mista por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública, i en que, en contestación a otro por el cual se le pide apresurar el envío de los proyectos de presupuestos para 1909, dice haber dado las órdenes del caso a fin de que se apresure la impresión del proyecto correspondiente al Departamento de Instrucción Pública, que está por terminarse i cuya impresión se ha retardado por dificultades internas de la imprenta.

En el espresado oficio agrega el señor Ministro que reiterará tales órdenes i que enviará el proyecto a la brevedad posible; i anuncia que, con la misma fecha, remite el proyecto correspondiente al Departamento de Justicia, que se hallaba impreso al hacerse cargo del Ministerio.

El honorable Senador por Santiago

pidió al mismo tiempo se dejara testimonio en el acta del contenido de esta comunicación, a fin de que quede establecido el hecho de que el proyecto de presupuesto de Instrucción Pública no ha sido enviado a la Comisión Mista, i agrega que Su Señoría tiene el propósito de hacer posteriormente uso de ese documento.

En seguida el mismo honorable Senador se estiende en diversas consideraciones para manifestar las razones que tuvo en la sesión anterior para impugnar la indicación propuesta por el señor Senador de Malleco, referente a que el proyecto de la Cámara de Diputados sobre vinos artificiales se discuta en el tiempo libre de la primera hora. Estando acordado tratar en ese tiempo del último informe evacuado por la Comisión Permanente de Presupuestos sobre decretos objetados por el Tribunal de Cuentas, el señor Senador, que estima este asunto ligado a cuestiones de alto interés público, no puede aceptar su postergación; e invoca diversas opiniones autorizadas que coinciden con las de Su Señoría en la manera de apreciar este asunto que se roza con la prudente inversión de los caudales públicos, i con el deber del Congreso de velar porque se cumpla, a ese respecto, las leyes de la República.

El señor Castellón reitera las explicaciones que dió en la sesión anterior en apoyo de su indicación.

Siguese algún debate en que usan de la palabra los señores Walker Martínez, Lázcano i Castellón, i en el cual se manifiesta por dichos señores Senadores que darán su voto a la indicación propuesta por el señor Besa al comienzo de los incidentes.

El señor Lázcano aduce, en seguida, algunas consideraciones relacionadas con el servicio de los Ferrocarriles del Estado, a fin de que lleguen a conocimiento del señor Ministro de Industria i Obras Públicas. En algunas de ellas el señor Senador alude al nombramiento hecho para reemplazar al señor Sotomayor en la Dirección del Material, nombramiento que ha recaído en persona que, a juicio

de Su Señoría, no puede tener la preparación necesaria para el desempeño de dicho cargo, i postergando, además, a antiguos i meritorios empleados de la Empresa. En otras de aquellas observaciones se refiere el honorable Senador de Curicó al hecho, a su juicio mui grave, de que hasta este momento no hayan sido atendidas las instrucciones impartidas a la Direccion de los Ferrocarriles por el Ministro de Obras Públicas en nota de 24 de octubre último, a fin de que se modificara, para los efectos del pago de fletes, la clasificacion de ciertos artículos que en ella se mencionaban.

Sobre este último punto llama la atención a que las instrucciones impartidas en la citada nota de 24 de octubre, contenian la recomendacion de obrar con rapidez, lo que hace mas estraña i digna de correctivo la falta de cumplimiento de tales instrucciones por parte de la Direccion de los Ferrocarriles.

Llegado el término de la primera hora, se cierra el debate sobre los incidentes, i se da por aprobada, con el voto en contra del Mac Iver, la indicacion propuesta en la sesion de ayer por el señor Castellon, en la forma en que ha sido modificada por el señor vice-Presidente en la sesion de hoy, quedando, en consecuencia, resuelto que el proyecto de lei relativo a prohibir la fabricacion i venta de vinos artificiales será discutido en el tiempo libre de la primera hora de las sesiones, a contar desde el viénes próximo o desde antes si termina la discusion pendiente del informe de la Comision Permanente de Presupuestos, relativo al decreto número 1,850 del Ministerio de Justicia, observado por el Tribunal de Cuentas.

Se suspendió la sesion.

Continúa, en consecuencia, la discusion particular del proyecto de lei de presupuestos de gastos públicos para 1909, en la parte correspondiente al Ministerio del Interior i se trata de las siguientes partidas, acerca de las cuales se adoptan las resoluciones que se expresan:

PARTIDA 15

Gastos variables jenerales

Se sigue considerando esta partida, pendiente en la sesion anterior, conjuntamente con las indicaciones de la Comision i demas formuladas acerca de ella, i el señor Balmaceda propone que se consigne el siguiente:

«Item ... Para ayudar a la instalacion del monumento Arturo Prat, construido por suscripcion popular en Iquique, seis mil pesos.»

El señor Vial, con el asentimiento unánime de la Sala, formula indicacion para que en les gastos variables de la partida 11, «Beneficencia», ya aprobada, se agregue este otro que figura en el presupuesto vijente i que no ha tenido inversion:

«Item ... Para terminar los trabajos de construccion del hospital de Curepto, diez mil pesos.»

No habiendo usado despues de la palabra ningun señor Senador, se cierra el debate i se da por aprobada la partida con las indicaciones de la Comision que no hayan merecido objecion.

La indicacion del señor Subercaseaux, formulada en sesion de 13 del que rije, para consultar la suma de cincuenta mil pesos destinada a los gastos iniciales de la celebracion del centenario de la independencia en 1910, se da tácitamente por aprobada.

Se pone en votacion la indicacion del señor Balmaceda, hecha en la sesion de ayer, relativa a sustituir el ítem de ciento diez mil pesos, propuesto por la Comision, para adquirir una casa destinada a Intendencia de Tarapacá, por este otro:

«Item ... Para iniciar la construccion de una casa destinada a Intendencia de Tarapacá i para oficinas públicas, ciento diez mil pesos.»

Con motivo de esta votacion i acerca de la forma en que debe procederse a ella, usan de la palabra los señores Figueroa don Joaquin, Balmaceda, Minis-

tro del Interior, Silva Ureta, Walker Martínez i Devoto.

Consultada en seguida la Sala respecto de la espresada indicacion del señor Balmaceda, resultaron catorce votos por la afirmativa i doce por la negativa, quedando, en consecuencia, aprobada dicha indicacion i desechado el ítem propuesto por la Comision Mista.

Las indicaciones formuladas por el señor Ministro en la sesion anterior para elevar de diez mil a cuarenta i cinco mil pesos el ítem 3716, para adquisicion de muebles para oficinas dependientes del Ministerio; i para corregir el error que aparece en la glosa del ítem 3714, en que debe citarse el año de 1908, en vez de 1907, se dan tácitamente por aprobadas.

En la misma forma se dan sucesivamente por aprobadas las indicaciones formuladas en la sesion actual por los señores Balmaceda i Vial, la primera para consultar un ítem de seis mil pesos para ayudar a la instalacion del monumento Arturo Prat, construido por suscripcion popular en Iquique, i la segunda para agregar en la partida 11, «Beneficencia», un ítem de diez mil pesos para terminar los trabajos de construccion del hospital de Curepto.

PARTIDA 16

Direccion e Inspeccion Fiscal del Alcantarillado i de Agua Potable

Se da tácitamente por aprobada, sin modificacion i sin debate.

PARTIDA 17

Habitaciones para Obreros

El señor Subercaseaux propone que cada uno de los ítem 3736, sueldo del inspector ingeniero, i 3737, sueldo del secretario, se eleven a cinco mil pesós.

Despues de algunas observaciones del señor Ministro, se procede a votar dicha indicacion i resulta aprobada, en vo-

tacion secreta, por catorce votos contra doce.

La partida se da, en consecuencia, por aprobada con la espresada modificacion.

PARTIDA 18

Obras Públicas

El señor Urrejola espresa que en el ítem 3744 del presupuesto vijente se consulta la suma de cinco mil pesos para ausiliar la construccion del mausoleo de los veteranos del 79 en Chillan i que esa cantidad no ha sido entregada este año a la espresada institucion.

Pide que, por esta circunstancia, se reproduzca en la partida en debate el ítem de su referencia, en la siguiente forma:

«Ítem ... Para ausiliar la construccion del mausoleo de los veteranos de 1879, en Chillan, cinco mil pesos.»

El señor Ministro propone que se complete el ítem indicado por el señor Urrejola, agregándole, al final, la siguiente frase: «en el caso de que no se hubiere concedido este auxilio en el año 1908».

El señor Urrejola acepta esta agregacion.

Despues de haber hecho el señor Balmaceda algunas observaciones respecto del ítem de dos millones quinientos mil pesos que propone la Comision para atender a los trabajos de agua potable i saneamiento, se da por aprobada la partida con las indicaciones de la Comision i con la del señor Urrejola, en la forma indicada por el señor Ministro.

Habiendo dado las seis de la tarde, se sigue tratando de las elecciones de Senadores cuyos poderes están aprobados solo presuntivamente.

Se pone primeramente en discusion la eleccion extraordinaria de Senador por Cautin, verificada el 24 de noviembre de 1907, para reemplazar al señor don Maximiliano Espinosa Pica.

No habiendo hecho uso de la palabra ningun señor Senador, ni concurrido a la Sala el señor don Miguel A. Varas, interesado en esta eleccion, i citado al efecto,

se dió por aprobado, con el voto eu contra del señor Basa, i a propuesta del señor Villegas, el siguiente:

PROYECTO D ACUERDO.

«Artículo único.—El Senado aprueba la eleccion de don Luis A. Vergara como Senador por Cautín, en la vacante deja da por don Maximiliano Espinosa Pica.»

Se pasa a tratar de la eleccion extraordinaria de Senador de Llanquihue, verificada el 29 de setiembre de 1907, para reemplazar al señor don Ramon Ricardo Rozas.

Se incorpora a la Sala en este momento el señor don Ismael Tocornal, candidato interesado en esta eleccion.

Ofrécida la palabra por el señor Presidente, en conformidad a lo preceptuado en el inciso 3.º del artículo 6.º del Reglamento de 22 de enero de 1906, sobre calificación de elecciones, usa de ella el espresado señor Tocornal i espone los fundamentos de las causas de nulidad deducidas oportunamente contra ciertos actos i circunstancias ocurridas en la eleccion de la comuna de Maullín, en la de la circunscripcion de Calbuco i en la mesa de Rulo del departamento de Caramapu.

Analiza éstos i otros vicios de la eleccion i termina manifestando que espera que el Senado dictará su fallo justiciero inspirándose en los antecedentes a que ha llamado su atencion.

Estando próximo a dar la hora, se levantó la sesion, quedando el señor Fábres con la palabra sobre la eleccion en debate.»

Cuenta

Se dió cuenta:

Del siguiente oficio de la Honorable Cámara de Diputados:

«Santiago, 17 de noviembre de 1908.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, el proyecto de lei por el cual se ratifica el contrato celebrado el 16 de abril de

1902 entre la Municipalidad de Iquique i la Compañía del Ferrocarril Urbano de esa ciudad, en cuanto concede a dicha Empresa el uso de las calles de la poblacion por el término de veintiocho años.

Tengo la honra de decirlo a V. E. en contestacion a su oficio número 158, de fecha 18 de agosto del presente año, devolviendo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. —RAFAEL ORREGO. —Néstor Sánchez, Secretario.»

A la Comision respectiva

El señor VERGARA.—Por la lectura del acta me he impuesto, señor Presidente, de que ha sido enviado a la Comision de Colonizacion, el proyecto del Ejecutivo por el cual se dispone que un Ministro de la Corte de Apelaciones de Valdivia conozca en las causas sobre terrenos fiscales, en ciertas provincias de la República.

Como, en realidad, este proyecto no dice relacion alguna con el ramo de colonizacion, sino que se refiere a la jurisdiccion i competencia de los Tribunales de Justicia, me permito insinuar al señor Presidente la idea de enviarlo a la Comision de Lejislacion.

El señor ESCOBAR (Presidente).—Efectivamente, tratándose de fijar el territorio jurisdiccional de las Cortes de Concepcion i de Valdivia respecto de determinados asuntos, el estudio del proyecto corresponde mas bien a la Comision de Lejislacion i Justicia.

Se pasará a esa Comision.

¿Algún señor Senador desea usar de la palabra?

Ofrézco la palabra.

Terminados los incidentes.

Decretos objetados

El señor ESCOBAR (Presidente).—Continúa el debate sobre el tercer informe de la Comision Permanente de Presupuesto, relativo a decretos objetados por el Tribunal de Cuentas.

El señor VERGARA.—Estimo, señor Presidente, que la discusión de este informe está ya agotada, de manera que sería conveniente que el Honorable Senado se pronunciara acerca de la indicación que formulé en días pasados, aun cuando la parte final del informe en discusión podría considerarse como proyecto de acuerdo.

Renuedo, pues, mi indicación en los mismos términos en que la formulé anteriormente, es decir, que el Honorable Senado apruebe el informe de la Comisión en cuanto considera que el Tribunal de Cuentas aplicó correctamente la ley de 1884 al observar el decreto de que se trata.

El señor WALKER MARTINEZ.—Como lo anuncié ayer, señor Presidente, voy a hacer una indicación, que por cierto no excluye la que acaba de formular el honorable Senador que dijo la palabra i que es la misma que años atrás, en sesión de 2 de agosto de 1904, propusieron los honorables señores Montt, Escobar i Barros Luco, en un informe relativo a decretos objetados por el Tribunal de Cuentas.

Mi indicación es para que se envíe copia del informe de la Comisión a S. E. el Presidente de la República, i la formule en los mismos términos en que la formularon en aquella época los señores Montt, Escobar i Barros Luco.

Ruego, pues, al Secretario que se sirva redactarla en esa forma.

El señor LAZCANO.—Sin el propósito de prolongar este debate, me parece oportuno, como miembro de la Comisión Permanente de Presupuestos, ocuparme a la lijera de las observaciones que ayer hizo el señor Ministro del Interior, para levantar los cargos que Su Señoría formuló con motivo del informe presentado por esa Comisión.

Dijo Su Señoría que aquel informe no se conformaba con las prescripciones de nuestro Reglamento. Nada, a mi juicio, es más inexacto que esa afirmación. El Reglamento del Senado exige muy pocos requisitos para los informes de comisión; el artículo 39 los señala, i no son otros

que el consignar los informes por escrito i con la firma de todos los miembros de la Comisión, salvo que haya desacuerdo entre ellos, caso en que es permitido el informe en minoría.

Cumpliendo esos dos requisitos, esto es, de presentar su dictámen por escrito i de firmar todos los miembros informantes, las comisiones no están obligadas a llenar otras formalidades.

(En este momento se incorpora a la Sala el señor Ministro del Interior).

Como el señor Ministro del Interior llega en este momento a la Sala, voy a repetir las pocas palabras que en su ausencia llevaba dichas en defensa del último informe evacuado por la Comisión Permanente de Presupuestos sobre los decretos objetados por el Tribunal de Cuentas.

Daba que en una de las últimas sesiones el señor Ministro había tachado nuestro informe de no ajustarse al Reglamento del Senado, i que este cargo, a mi juicio, no era fundado, puesto que el informe se ajusta rigurosamente a las exigencias reglamentarias. Recordaba que estas exigencias se reducen a dos, la de presentarse los informes por escrito, i la de firmarlos los miembros de la Comisión: esto es lo que establece el artículo 39 del Reglamento.

Y en los artículos posteriores, donde se sientan reglas para las discusiones, no puede encontrarse absolutamente nada que justifique el calificativo que daba el señor Ministro a nuestro informe, de ser contrario al Reglamento.

Si se registran nuestros Boletines de Sesiones se verá que las disposiciones reglamentarias han sido constantemente entendidas i aplicadas en la forma que yo sostengo, por cuantos han tenido asiento en esta Cámara i han formado parte de sus comisiones.

Cuando el señor Ministro manifestó que nuestro informe era anti-reglamentario, su afirmación, debo declararlo, me perturbó un poco. Creyendo conocer nuestro Reglamento, me sentí asistido de la duda, de que talvez en esta parte lo ignorase. Ocurrió entonces a los Boletines

nes, i recorriendo algunos, pude comprobar que mis apreciaciones se conforman a la interpretacion que siempre se ha dado al Reglamento. En el Boletín de 1885 encontré un informe presentado por los señores don Euljio Altamirano, don Manuel García de la Huerta i don Eduardo Cuevas, en el cual no se propone ningun proyecto de lei c de acuerdo. Estos caballeros, parlamentarios viejos, no concluian presentando un proyecto de lei o de acuerdo, sino que se limitaban a esponer los datos i antecedentes que habian reunido sobre el negocio cuyo estudio se les habia encomendado.

Abriendo otro Boletín, el de 1901, encontré informes de la Comisión de Hacienda, suscritos por los señores don Alejandro Vial, don José Elías Balmaceda, don Manuel Osa i don Cornelio Saavedra, personas, como el señor Ministro sabe, mui conocedoras i mui respetuosas de todas las reglas parlamentarias; i esos informes no concluian con el proyecto de lei o de acuerdo que echaba de ménos el señor Ministro del Interior, sino que se limitaban a consignar los datos o antecedentes que podia necesitar el Senado para formar su juicio i resolver con pleno conocimiento de causa.

Al dia siguiente de aquel en que el señor Ministro hacia sus cargos a la Comisión por haber evacuado su informe de un modo contrario a nuestro Reglamento, los diarios publicaban un informe espedido por las Comisiones reunidas de Hacienda i de Obras Públicas de la Cámara de Diputados sobre un asunto grave i de actualidad, como es el de las obras de Valparaiso.

Esas Comisiones dicen tan solo que estudiaron i rechazaron las proposiciones tales i cuales; i tras esto vienen las firmas, entre las cuales figuran las de los señores Diputados don Guillermo Rivera, don José Ramon Gutiérrez i otros expertos parlamentarios. I las disposiciones del reglamento de aquella Cámara sobre el punto a que me refiero, son las mismas que contiene el del Senado.

De manera que a la opinion del señor Ministro, opongo yo la letra de nuestro

Reglamento i el modo cómo sus disposiciones literales ha sido entendidas aquí por hombres mui versados, i todavía añado una confirmacion reciente, recordando lo que ayer no mas se ha hecho en la otra rama del Cuerpo Legislativo, en la cual rijen prescripciones análogas sobre el punto en cuestion, relativo a las condiciones que deben reunir los informes de las comisiones.

Ocurre en muchas ocasiones, es cierto, la necesidad de terminar un informe con un proyecto concreto, porque la naturaleza del asunto lo requiere, o porque la Comisión cree conveniente, al estudiar un proyecto de lei, sustituirlo por otro. Del mismo modo, puede una comision estimar necesario concluir su dictámen sobre una materia, proponiendo un proyecto de acuerdo.

En tales casos, es claro, deben tenerse mui presentes las disposiciones del Reglamento que prescriben la forma en que se han de presentar los proyectos de lei o de acuerdo.

Pero el señor Ministro decia: «No hai aquí una proposicion específica que poder votar. La Mesa se encontraria en dificultades para proponer algo; no sabria qué someter a votacion, llegado el momento».

La práctica invariable, que se ha observado siempre, salva la dificultad que Su Señoría cree encontrar. Cuando un informe de Comisión no termina con un proyecto de lei ni con un proyecto de acuerdo, sino con un dictámen análogo a éste con el cual la Comisión Permanente de Presupuestos termina el suyo, diciendo que el Tribunal de Cuentas aplicó correctamente la lei del 84, me parece que la proposicion de la Mesa tiene lójicamente que ser ésta: ¿Se aprueba o nó la conclusion del informe?

¿Es ésta una proposicion específica? Sí, lo es. ¿Qué entiende nuestro idioma por *específico*? Aquello que permite distinguir una cosa de otra; i se formula una proposicion perfectamente clara, que se distingue de cualquiera otra, cuando se dice: ¿Se aprueba o nó la conclusion del

informe; es o nó correcta la aplicacion que de la lei del 84 ha hecho el Tribunal de Cuentas?

No veo de dónde podria deducir el señor Ministro que esta proposicion no es específica.

De manera que en este punto estoi en desacuerdo, i lo siento mucho, con el señor Ministro, pues no existe la dificultad que Su Señoría cree encontrar en nuestro informe.

Ninguno de los informes que han concluido en igual forma han ocasionado dificultades ántes de ahora.

Decia tambien el señor Ministro que la Comision ha carecido de rumbos fijos, i que de igual falta de rumbos han acaecido los debates del Senado.

Para formular este cargo, el señor Ministro ha necesitado olvidar, como en el caso anterior, el verdadero significado de las palabras. En nuestro idioma, la palabra *rumbo* significa el camino o senda que uno se propone seguir. Seguir un rumbo, o señalar un rumbo, equivale a seguir o indicar un camino.

Siendo así, yo pregunto ¿qué camino, qué rumbo mas claro que el que señala la Comision, al proponer que se declare que el Tribunal de Cuentas ha aplicado correctamente la lei del 84?

No puede afirmarse, por consiguiente, que se ha procedido sin rumbo fijo. Solo podria aseverarse esto si la Comision se hubiera abstenido de pronunciarse, si nó hubiera manifestado opinion alguna acerca del delicado asunto que le habia sido encomendado. Pero el informe hace otra cosa mui diversa; toma rumbos i caminos claros, bien indicados, aprueba la conducta del Tribunal de Cuentas, encuentra que éste ha aplicado correctamente la lei del 84, da firmeza, si es posible darla, a los procedimientos de este Tribunal.

De modo que este cargo hecho por el señor Ministro del Interior en contra del informe no tiene razon de ser.

Otra observacion que tiene fuerza aparente, i que podria perturbar talvez a algun espíritu, es la que ya ha sido contestada brillantemente por el honorable

Senador de Cautin, i de la cual, por eso, me ocuparé mui brevemente.

Se ha dicho que si el Senado se pronuncia sobre estos decretos, si ejercita la facultad de emitir un fallo respecto de ellos, podria quedar inhabilitado para juzgar a los Ministros en el caso de ser acusados por la Cámara de Diputados por motivo de tales decretos.

El señor Senador por Cautin, desvaneciendo esta objecion, recordó que el Senado en este caso no procedia como un tribunal de derecho, que segun las palabras terminantes de la Constitucion procedia como jurado. Dijo Su Señoría que un jurado tiene tanta amplitud para juzgar en conciencia, que aun cuando se pruebe que el acusado ha quebrantado la lei, puede absolverlo.

No tengo yo para qué insistir en este punto; pero quiero estremar las cosas. Quiero suponer, aunque la Constitucion establece bien claramente lo contrario, que el Senado fuera Tribunal de derecho i procediera en conformidad a las reglas que rijen para los Tribunales ordinarios, en los casos de acusacion interpuesta por la Cámara de Diputados contra un Ministro de Estado. Pues bien, aun en este caso, no habria inconveniente para este pronunciamiento que se nos propone dar, i que ya ha dado la Comision. En efecto, la Constitucion no inhabilita a un Tribunal de derecho para ejercitar funciones fiscalizadoras; nuestra Constitucion establece, por ejemplo, que la Corte Suprema debe ejercitar la superintendencia fiscalizadora respecto de los jueces; en mérito de esta atribucion la Corte Suprema puede requerir a un juez que levante un sumario, que instruya una causa, que cumpla con sus deberes, i puede en seguida juzgar su conducta i sus procedimientos; aun cuando la Corte dijera que el juez no aplicó correctamente la lei i reconociera que habia cometido un delito, no quedaria, por haber ejercido esta facultad fiscalizadora, inhabilitada para fallar en definitiva, para ejercer sus funciones como último Tribunal, como Corte de Casacion. ¿Por qué, si nuestras leyes, a un Tribunal de derecho que ha

fiscalizado, no lo inhabilitan para juzgar en definitiva mas adelante, por qué nosotros, que no somos un Tribunal de derecho, aunque he admitido ese supuesto para estremar el caso, quedaríamos inhabilitados? Me parece, pues, indudable que bien podríamos ejercer nuestras facultades fiscalizadoras, sin perjuicio de poder ser mas tarde jueces de los Ministros acusados. Pero, repito que éste no es el caso, i que he querido solo estremar el argumento, para demostrar que aun en ese supuesto no quedamos inhabilitados para mas tarde.

Por otra parte, si no lo hiciéramos así, si no procediéramos como indica la Comision, no obtendríamos el beneficio que se persigue, de que los decretos ilegales queden reducidos a los casos mas indispensables, ya que abolirlos por completo no seria posible mientras no reformemos nuestra legislacion i no se elaboren en debida forma los presupuestos, de modo que consulten convenientemente todas las necesidades del pais.

Estas reformas están ya en camino: en la Comision Permanente de Presupuestos se han manifestado algunas ideas a este respecto, i el honorable Senador de Colchagua ha propuesto a la Cámara algunas medidas que tienden a ese fin. Llegará el momento en que esa Comision, como lo ha dicho el honorable Senador de Cautin, proponga algun proyecto de reforma que, a la vez que consulte todas las opiniones, llene el propósito que todos anhelamos, el de corregir los defectos de nuestra administracion.

El señor FIGUEROA (Ministro del Interior).—Habia pensado no volver a tomar parte en este debate, que creia ya agotado; pero las observaciones que el honorable Senador de Curicó acaba de formular con relacion a los argumentos que yo hice valer en la última ocasion en que se trató de este asunto, me mueven a decir algunas palabras, para poner término, por mi parte, a la discusion.

Decia en aquella ocasion que todo proyecto de lei o de acuerdo debia presentarse bajo la forma de lei o de acuerdo, i agregaba que ésta disposicion del ar-

tículo 79 del Reglamento está complementada con lo que dispone un artículo anterior.

En efecto el artículo 67 dice: «Todo miembro tendrá el derecho de pedir que el asunto sobre que actualmente versare una discusion i que no se hubiere presentado bajo la forma de una proposicion especifica, se sujete inmediatamente a esta forma».

Fundado en estas disposiciones reglamentarias, observaba yo la irregularidad en que se incurria al pedir que el Senado aprobara el informe de la Comision Permanente de Presupuestos. Ese informe es una esposicion de opiniones i de razonamientos, hechos por los miembros de la Comision para ilustrar al Senado, a fin de que pueda votar una proposicion especifica, proposicion que no ha sido sometida todavia al conocimiento de la Cámara. Todo proyecto de lei o de acuerdo debe tener por objeto disponer, ordenar o consentir algo, en forma precisa i concreta, sin que sea necesario rastrear su espíritu, examinando las consideraciones que le sirven de base.

Creo que el informe de que me ocupo no merece, bajo otros aspectos, observacion alguna, así es que no me estraña que tenga precedentes; pero esto no quita que cualquier Senador tenga derecho de pedir, para evitar dudas i ambigüedades, que se condense en una proposicion que mande, prohíba o permita, en términos tan claros que no den lugar a dudas ni a interpretaciones.

Por esto me parecia conveniente que el debate terminara con una proposicion que tuviera por objeto condensar las conclusiones del informe, i que dijera, por ejemplo, apruébase el informe en cuanto tiene por objeto mandar tal o cual cosa, o impedir éstas o aquellas irregularidades.

Hacia tambien en aquella ocasion algunas observaciones para demostrar que el Senado, ni en esta vez ni en otras anteriores, habia manifestado un criterio suficientemente fijo i preciso respecto al modo de ejercer este derecho de control con relacion a los decretos que se consideran

ilegales o incorrectos. Al oír ayer la lectura que hizo el honorable Senador de Santiago de un decreto de 1904, pensaba yo que en aquel caso no se presentaron las mismas circunstancias que en el presente. Hoy el representante del Gobierno en esta Cámara ha expresado sus ideas i sus propósitos; ha concurrido con la opinión manifestada por los miembros de la Comisión Permanente de Presupuestos, i ha declarado que su ánimo es respetar esa opinión.

Siendo así, es natural que me pregunte ¿a qué viene esta insistencia para provocar un acuerdo expreso sobre el informe de la Comisión? Si se busca una sanción, ya se ha declarado i todos estamos de acuerdo, en que no sería una sanción política; no puede haber, pues, en este caso, sino una sanción puramente moral, i ya he podido advertir en otra oportunidad que las resoluciones de esta naturaleza, para que puedan ser realmente eficaces, deben tener alcance político. Así se comprende que cuando se examina un decreto ministerial, la resolución o el juicio que sobre él se forme signifiquen un voto de confianza o desconfianza para el Ministro que lo ha espedido. Pero no hai precedentes en nuestra vida parlamentaria de que eso se haya hecho alguna vez; la responsabilidad, por lo tanto, ha sido solo moral, nadie ha querido perseguir la responsabilidad civil o política que pudiera caber al Ministro que ha dictado un decreto irregular o ilegal.

En consecuencia, si solo se trata de hacer efectiva la responsabilidad moral, si se quiere alentar al Tribunal de Cuentas para que continúe la misma norma de conducta i siga siendo celoso en hacer estas representaciones, i teniendo voz en el Senado el representante del Presidente de la República que declara en su nombre que el Gobierno piensa lo mismo que los honorables miembros de la Comisión, me parece que esta declaración debiera bastar, i que lo único que correspondería hacer sería pasar a la órden del día.

Pero pedir que, pasándose por sobre el Ministro de Estado que representa al Go-

bierno, se mande un oficio al Presidente de la República, que no es responsable según nuestra Constitución, para decirle cuál es el pensamiento del Senado respecto a los decretos espeditos por sus ministros, no me parece que sea un procedimiento ajustado a nuestras leyes ni a nuestras prácticas parlamentarias. Mucho ménos parecerá correcto esta manera de obrar, si se considera que en el caso presente se trata de interpretar leyes de carácter administrativo, como lo son la lei del 84 i la que rige los procedimientos del Tribunal de Cuentas.

Aparte de esto, semejante medida sería también inútil, porque aquel acuerdo, por mas que se comunique al Presidente de la República, no haría cesar la diferencia de opiniones entre el Gobierno i el Tribunal de Cuentas, entre una oficina administrativa i su superior jerárquico. No quiero ponerme en el caso de que el Gobierno se resistiera a someterse a la opinión del Senado, porque estoy cierto de que esto no sucedería; pero, en fin, suponiendo un disentiimiento de opiniones entre la Cámara i el Presidente de la República, este magistrado, en busca de la verdadera interpretación de la lei, tendría que ocurrir a la única autoridad que puede hacerlo de una manera auténtica, o sea al Congreso Nacional.

El Ministro que habla, penetrado del buen espíritu que anima a los miembros de la Comisión Permanente de Presupuestos i a los señores Senadores, i deseando sinceramente corresponder a los deseos manifestados por aquella Comisión, no tiene inconveniente alguno para declarar a nombre del Gobierno, que esas imputaciones que han sido consideradas erróneas o incorrectas, no se repetirán.

Por lo demás, he manifestado ya reiteradas veces el decidido propósito de los Ministros para no hacer jiros en exceso sobre los créditos abiertos en el presupuesto, salvo, naturalmente, situaciones muy graves en que mas bien pudiera haber responsabilidad para los Ministros en apegarse a la letra de la lei, dejando de autorizar gastos extraordinarios e im-

previstos, cuya omision importe un verdadero daño público.

Por estas consideraciones, celebraria que el debate concluyera con una proposicion específica, en la cual se tomara nota de las opiniones manifestadas por el representante del Presidente de la República, i se pasara a la órden del dia, esperando que la Comision Permanente de Presupuestos nos haga el servicio de terminar su tarea proponiendo al Senado la reforma de la lei del año 84, para cerrar así la puerta a irregularidades como las denunciadas por el Tribunal de Cuentas, i que son materia de este debate.

El señor LAZCANO. — Deseo solo decir que estamos mui cerca de ponernos de acuerdo con el señor Ministro del Interior, porque la proposicion específica que Su Señoría quiere que se proponga, es la que formula la Mesa cuando, cerrado ya el debate, somete a la resolucion de la Cámara las conclusiones de un informe redactado en los términos del actual, que son los reglamentarios.

La Mesa consultará al Senado si aprueba o no el informe, i esta consulta envuelve, evidentemente, una proposicion específica.

Sin embargo, no habria inconveniente para que alguno de los señores Senadores o de los miembros de la Comision, si lo estima conveniente, proponga en forma de un proyecto de acuerdo espreso, la conclusion a que arriba el informe, u otra cualquiera.

El señor WALKER MARTINEZ. — Está propuesto ya por el señor Senador de Cautin.

El señor LAZCANO.—Efectivamente; la indicacion del honorable Senador de Cautin contiene un proyecto de acuerdo espreso, que sin duda dejará satisfecho al señor Ministro.

El señor WALKER MARTINEZ.— En obsequio a las declaraciones hechas por el señor Ministro i para poner pronto término a este debate, retiro la proposicion que habia formulado i votaré la del señor Senador de Cautin.

El señor LAZCANO.—Una palabra todavía, para manifestar que no estoi de

acuerdo con la afirmacion del señor Ministro, de que todo informe de Comision debe concurrir ordenando, disponiendo o consintiendo algo.

En muchos casos un informe no podria llegar a esas conclusiones, porque se trata de asuntos que por su naturaleza no permiten a la Comision ni a la Cámara ordenar, disponer o consentir.

En el caso actual, por ejemplo, ¿qué podria ordenar la Comision, siendo que nuestras leyes no hacen mas que disponer que las Cámaras tomen conocimiento de los decretos objetados? Porque no significa otra cosa la obligacion que tiene el Tribunal de Cuentas de comunicar al Congreso los decretos que objete por estimarlos ilegales.

Todos estamos de acuerdo en que esto es mui deficiente; lo estamos tambien en que es preciso tomar medidas para poner fin a este mal; i creo que nos pondremos de acuerdo con el señor Ministro para redactar un proyecto de lei en que se establezca otra sancion o un nuevo procedimiento respecto de estos decretos.

Volviendo al caso que estamos contemplando, yo pregunto: ¿qué habria podido disponer la Comision, de acuerdo con las disposiciones legales existentes? ¿Habria pedido que se diera noticia del hecho a la Cámara de Diputados para que ésta procediera en contra del Ministro que firmó el decreto? Nó, señor Presidente; eso no estaria dentro de sus atribuciones.

No sé cómo puede sostener el señor Ministro que un informe de Comision siempre debe ordenar, disponer o consentir. Su Señoría, que es hombre de leyes, se fija en que todas ellas deben ajustarse a uno de esos objetivos; pero no veo cómo podria aplicarse eso mismo a los informes de las Comisiones, que son cosa mui diversa de las leyes.

Quando un informe termina proponiendo un proyecto de lei, éste deberá ajustarse a los preceptos jenerales de la lejislacion, i tendrá que ordenar, disponer o consentir; pero, lo repito, hai muchos casos en que los informes, por su natura-

leza misma, no concluyen con un proyecto de lei.

El señor MAC IVER.—¿Cuáles son las proposiciones que están en debate, señor Presidente?

El señor SECRETARIO.—En la sesion del 12 de este mes, en que se discutió este mismo asunto, se formularon dos proposiciones: una del honorable Senador por Cautin que, tomando las palabras finales del informe de la Comision, dice:

«El Honorable Senado considera que la Corte de Cuentas aplicó correctamente el artículo 13 de la lei de 16 de setiembre de 1884, al estimar ilegal el decreto número 1,850, espedido por el Ministerio de Justicia el 30 de junio del corriente año.»

I el honorable Senador por Santiago, señor Reyes, formuló esta otra proposicion:

«El Senado, impuesto del informe evacuado por su Comision Permanente de Presupuestos, respecto del oficio del Tribunal de Cuentas, relativo a observaciones formuladas contra el decreto número 1,850 del Ministerio de Justicia, de fecha 30 de junio de 1908, acuerda pasar a la órden del dia.»

El señor MAC IVER.—He pedido la palabra, señor Presidente, solo para decir unas pocas sobre este asunto, que parece que ya está agotado.

No me satisfacen las proposiciones que se han formulado; i, ademas, no me parece correcta una de ellas, la del señor Senador por Cautin. Se propone que el Senado apruebe la conducta del Tribunal de Cuentas, o que declare legal el procedimiento de éste. Pero, señor, si el Tribunal de Cuentas no está bajo la inmediata inspeccion del Senado; por el Tribunal de Cuentas responde aquí el Ministro de Hacienda.

Nosotros no tenemos facultad para aprobar o reprobar la conducta del Tribunal de Cuentas, ni tampoco para dictaminar si ha procedido o nó conforme a la lei. Así como diríamos hoi: la Cámara considera legal i correcta la conducta o los procedimientos del Tribunal de Cuentas, mañana podríamos decir lo mismo de

todas las corporaciones o funcionarios del pais, i entraríamos así a un terreno que no es constitucional.

Por otra parte, la indicacion del honorable Senador por Cautin no tiene objeto práctico, no es siquiera legal. Si consideramos el verdadero significado de la proposicion formulada, tendremos que concluir que ella significa lisa i llanamente una censura para el autor o responsable del decreto. Porque es indudable, que si el Tribunal de Cuentas ha dicho que ese decreto es ilegal, i si el Senado declara que al Tribunal de Cuentas ha obrado bien, esta declaracion equivale a decir que el funcionario responsable de ese decreto ha obrado mal, que ha procedido contra la lei.

En casos normales, eso está dentro de las atribuciones del Senado, incuestionablemente; pero no se halla autorizada la Cámara para censurar a un funcionario público que ya no está bajo su inspeccion inmediata; los Ministros que firmaron aquellos decretos no están en funciones, no son los actuales; de manera que empleamos un procedimiento parlamentario, una sancion parlamentaria, contra personas que ya no ocupan esos bancos, que es de donde deben responder de las ilegalidades o incorrecciones.

Oia decir al honorable Senador por Curicó que este vicio nace de defectos de la lei, que la lei no da medios para sancionar estas incorrecciones cometidas por el Gobierno en la administracion de los fondos públicos. Nó, señor Presidente; este vicio no nace de la lei; la lei dice todo lo que puede decir: pónganse en conocimiento del Congreso las ilegalidades que se cometan en la administracion i en la inversion de los fondos públicos. Con eso ¿qué dice la lei? Lisa i llanamente: vayan estos hechos a los que tienen facultad de sancionar las ilegalidades, para su conocimiento. Si ellos quieren las sancionarán; si no quieren, no las sancionarán. ¿I qué medios tiene en su mano el Congreso para hacer esto? Todos los medios que le da la Constitucion del Estado, sin necesidad de nuevas disposiciones legales sobre la materia.

El Senado no puede,—porque no tiene esa facultad, que está reservada a la Cámara de Diputados,—llegar hasta la acusación; pero puede llegar a la acusación en la forma atenuada de los parlamentos modernos, que manifiestan su desagrado de modo directo o indirecto. ¿Es un inconveniente para esto la circunstancia de ser el Senado un tribunal que puede constituirse para juzgar a los Ministros de Estado? Nó, nunca se ha detenido el Senado de mi país ni ningún Senado del mundo, por esa circunstancia, en el ejercicio de sus facultades inspectivas i fiscalizadoras. I la razón es sencilla: una cosa es el Senado cuando se constituye en tribunal en caso de acusación a los Ministros de Estado o al Presidente de la República, i otra cosa es el Senado cuando ejerce sus funciones inspectivas o fiscalizadoras.

I a propósito de esto, he oído decir aquí que somos jurados, i que los jurados son jueces que juzgan en conciencia. Me parece que en esto hai un error de concepto. En realidad, no es ésta materia del debate, pero no es bueno dejar pasar estas opiniones sin manifestar que hai opiniones distintas. Nosotros somos un jurado desde la reforma de la Constitución, para declarar si hai o nó una culpabilidad; pero no para juzgar, como se dice, en conciencia, sin antecedentes. Esos juicios de conciencia son desconocidos en el derecho universal. El jurado no tiene las reglas estrictas que tiene el juez de derecho en la apreciación de una prueba; el jurado procede con mas libertad; pero no procede arbitrariamente, no puede proceder arbitrariamente, como se pretende significar cuando se dice que procede en conciencia.

Pero, repito, no es ésta materia del debate.

Se ha propuesto también la orden del día para dar término a esta cuestión. La orden del día ¿será suficiente en este caso? ¿No sería conveniente que el Senado manifestara en forma mas eficaz i espresa su deseo de que no se repitiesen estas irregularidades? ¿No sería útil que el Senado escogitara algun medio, sea aquí, en

sesion, sea por medio de la Comisión que estudia la materia, para que su opinión, su juicio sobre estas incorrecciones en la aplicación de la lei del 84, tuvieran, si nó un fin, que es difícil obtenerlo en nuestro país, siquiera una atenuación?

Una orden del día en este sentido, yo la aceptaria; pero una orden del día así no mas, para dar término a este debate, no basta. Cuando existe en la administración una corruptela que es permanente, que no se puede imputar a éste o a aquel hombre, a éste o a aquel grupo, que está en la sangre, porque hai que notar que la mayor parte de estas incorrecciones no nacen en los funcionarios superiores de la administración, en el Presidente de la República o en los Ministros de Estado, sino en aquellos buscadores de interpretaciones para las glosas de los ítem del presupuesto, cuando existe un mal de esta naturaleza, digo, debe buscársele remedio i no dejarlo de la mano.

Se ha hecho un arte entre nosotros el interpretar las glosas de los ítem o partidas del presupuesto, arte para el cual existen profesores en todas las oficinas de la Moneda. Esto es lo que da por resultado que cuando se dice en un ítem que la suma consultada es para construcción de un edificio, concluyamos por ver que se ha invertido esa cantidad en curar enfermos.

Podrá decirse: pero existe la declaración, la promesa del señor Ministro de que esto no se repetirá.

Yo me admiro de la fuerza i del vigor de las esperanzas de mi distinguido amigo el señor Ministro del Interior. Me admiro que crea que porque él o porque el Gobierno dice que estas irregularidades no se repetirán, ya no se han de repetir. Me parece que la promesa del Gobierno no basta.

Yo creo, naturalmente, en la sinceridad de los propósitos i las promesas del Gobierno; no tendria motivo para dudar de ellos.

Creo todavía que el Gobierno hará un esfuerzo para que esto concluya; pero no creo que concluirá. No me parece que un

vicio semejante, arraigado tan hondamente en la administracion pública, vaya a concluir porque un Gabinete o porque el Gobierno desea que concluya.

I ademias, triste es recordarlo, pero no es un recuerdo completamente escusado, entre nosotros la vida de los Ministerios es tan corta!

Yo deseo que sea mui larga, pero si nos atenemos a los precedentes de nuestro país, tendremos que concluir que es mui corta.

De modo que todas estas promesas no bastan; es necesario ponerse en un terreno mas firme; es necesario llegar a la acentuacion de las opiniones de estas corporaciones lejislativas.

Es necesario colocarnos en un terreno en que se vea de parte de los funcionarios públicos, no solo de los que tienen funciones mas elevadas en la administracion, sino tambien de los que a ellos les siguen, que hai en el Congreso el propósito decidido, si no de concluir, porque sería difícil, de disminuir por lo ménos este vicio en el manejo de los fondos públicos.

Por esto quisiera que se hubiera propuesto algo mas.

Habria querido, primeramente, una proposicion mas parlamentaria, mas propia de una Cámara; i en seguida, algo mas eficaz que la simple orden del dia.

En otros tiempos—i lo recuerdo porque ayer se hizo memoria de ello,—llegué a hablar yo hasta de acusacion. Ojalá pudiera hoy emplear el mismo calor! Desgraciadamente, la salud no da para mucho i probablemente,—no diré la nieve de los años, porque no se aceptaría el dicho,—sino el enfriamiento de la decepcion en la firmeza, en la estabilidad de la administracion pública, me impiden usar ahora el mismo calor.

Pero, repito, eso no quita que desee, que pida ahora algo mas concreto, mas positivo, mas eficaz. Se preguntará alguno de mis colegas ¿por qué no lo formula el mismo Senador que habla i que pide esa proposicion? No lo propongo, lo diré con entera franqueza a la Cámara, porque no he podido dedicar todo el tiem-

po necesario a esta materia; i en seguida porque no puedo en los momentos actuales, que espero pasarán, dedicar todos mis esfuerzos a estos asuntos.

Por eso me limito a decir: desearia que se hiciera esto, sin proponerlo. I como no quiero incomodar por mucho tiempo a mis honorables colegas, dejo la palabra.

El señor ESCOBAR (Presidente).—¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

Cerrado el debate.

Se van a votar los proyectos de acuerdo que se han formulado.

El señor SECRETARIO.—La proposicion del honorable señor Reyes, dice así: (*la leyó*).

El señor REYES.—Me dicen que habia otra indicacion presentada posteriormente.

El señor SECRETARIO.—Habia formulado una el señor Walker Martínez, pero la retiró.

El señor REYES.—Me parece que era una indicacion del señor Vergara.....

El señor SECRETARIO.—La indicacion del señor Vergara dice así: (*la leyó*).

El señor REYES.—No es ésta a la que yo he querido referirme; me habian dicho que hoy se habia presentado una nueva proposicion.

El señor SECRETARIO.—En la sesion de hoy el honorable Senador por Cautin se ha limitado a reiterar su indicacion.

El señor BESA (vice-Presidente).—Como habrá algunos Senadores que deseen tomar parte en la votacion, i como el debate ha tenido un término inesperado, me permito pedir que se deje la votacion para mañana.

El señor WALKER MARTINEZ.—De modo que la Mesa propone que se postergue este asunto para mañana, en vez de facilitar su resoluciou inmediata.

El señor MATTE PEREZ.—¿I a qué hora se votará mañana?

El señor ESCOBAR (Presidente).—Al terminar la primera hora.

Se suspende la sesion.

Se suspendió la sesion.

SEGUNDA HORA

Tabla de fácil despacho

El señor ESCOBAR (Presidente).— Continúa la sesion.

El señor SECRETARIO.— Solo hai para tratar como asunto de fácil despacho, el proyecto sobre papel sellado i estampillas.

El señor ESCOBAR (Presidente).— Este proyecto ha quedado aplazado por asentimiento tácito del Senado.

El señor SECRETARIO.— El señor Presidente anuncia para ser tratado en la tabla de asuntos de fácil despacho de la sesion próxima, el proyecto de lei que concede un suplemento de veinte mil pesos para atender al pago de trasporte de los empleados dependientes del Ministerio de Instruccion Pública, i los que se orijen en lo que resta del presente año.

Presupuesto del Ministerio del Interior

El señor ESCOBAR (Presidente).— Si no hai inconveniente, se acordará tratar en la próxima sesion de este proyecto.

Acordado.

Continúa la discusion de los presupuestos.

En discusion la partida 19, «Subvencion a Vapores».

El señor SECRETARIO.— El señor Ministro ha formulado indicacion para que despues del ítem 1755 se consulte un ítem de cinco mil pesos para pagar a don César Cordovez el valor de la clave telegráfica adquirida segun el decreto de 7 de enero de 1908.

Tambien ha hecho indicacion para que despues del ítem 3757 se consulte un ítem de veinte mil libras para subvencionar a las compañías de vapores que hagan viajes rápidos a Panamá.

El señor PRO SECRETARIO.— La Comision propone elevar al doble el monto de la subvencion consultada en el ítem 3757, redactándolo en la siguiente forma:

«Item 3757 Para subvencionar a una empresa de navegacion que haga el servicio entre Valparaiso i Punta Arenas, haciendo escala en la costa i a lo ménos en cinco puertos de la Isla de Chiloé, i establezca la comunicacion de dos veces a la semana entre Punta Arenas i Porvenir; cada quincena entre ese puerto i los de la costa argentina en el Atlántico, hasta San Julian; una vez al mes al Seno de la Ultima Esperanza, i a las islas australes de Piston i Nueva i cada quince dias a los puertos del estrecho, previas propuestas públicas, doscientos sesenta i seis mil seiscientos sesenta i seis pesos sesenta i seis centavo.»

El señor WALKER MARTINEZ.— Como he tenido oportunidad de manifestarlo en ocasiones anteriores, siempre ha sido para mí un asunto primordial, el disminuir el tiempo que hoi se emplea para la navegacion entre Valparaiso i Panamá. Creo que si llegáramos a obtener, como ántes ha sido propuesto, que los vapores subvencionados hicieran un viaje algo mas rápido que el que actualmente hacen, habríamos obtenido la ventaja de quedar a mui pocos dias del mundo civilizado. En el presente, un vapor demora en llegar a Panamá veintitres o veinticuatro dias, de modo que, agregando a este número los seis que se necesitan para hacer el viaje entre Colon i Nueva York, tenemos que nos separan mas o ménos treinta dias de camino de esa ciudad que talvez es hoi uno de los focos mas grandes de civilizacion i de progreso. Digo mas o ménos un mes, por cuanto no siempre es feliz la conexion en el Istmo, de los vapores que llegan a Panamá con los que van a Nueva York, lo que hace que dure el viaje de Chile a Estados Unidos a veces mas de treinta i cinco dias.

Pienso, pues, que es indudable la ventaja de la proposicion que hace la Compañía Inglesa de Vapores en union de la Sud-Americana, para hacer el viaje de doce dias hasta el Istmo de Panamá i conectar esta vía con la de Nueva York, de modo que pueda llegarse de Valparaiso a Nueva York en dieciocho dias.

Creo que lo que se propone, no es algo extraordinario, pues muchos de mis honorables colegas saben que hasta el momento en que se suspendieron los viajes de Panamá a San Francisco de California, los vapores chilenos demoraban catorce días en el trayecto de Valparaiso a Panamá. Así es que un viaje de doce días, como lo propone la Compañía Inglesa, está aun muy lejos de batir el record en la materia. Tendremos, eso sí, la ventaja de salir de la situación actual, de suprimir estos penosos viajes de cinco semanas, i además, la no ménos apreciable de ponernos a veitidos o veintitres días de Europa, puesto que hoy los trasatlánticos hacen en cinco días la carrera de Nueva York al viejo continente.

Aun creo que el viaje de Valparaiso a Panamá puede fácilmente reducirse a diez días. Si hoy se ofrece ir hasta el Callao en seis días, viaje que puede hacerse descansadamente en ese plazo i que si hoy lo hacen en diez es porque van caleteando, ¿por qué no podría obtener el señor Ministro que en vez de hacerse, como lo propone la Compañía, en otros seis días el trayecto del Callao a Panamá, que es mucho mas corto, se hiciera solo en cuatro?

Cuando tuve el honor de proponer a mi Gobierno por primera vez esta cuestion, comuniqué que el Gobierno de los Estados Unidos podría conectar la línea de Vapores de Panamá a Valparaiso con la vía de Panamá a Nueva York, reduciendo a cinco días ese viaje, siempre que el Gobierno de Chile estuviera dispuesto a reducir a diez días la duracion del viaje de Valparaiso a Panamá.

Esto que es un ideal (i un ideal realizable) no pudo llevarse a efecto en aquella época. Hoy se nos propone con sólo dos días de diferencia i como el plazo se acerca algo al desideratum que esperaba, le daré mi voto afirmativo al ítem que se nos propone. Pero, al darle mi voto, debo acentuar la idea de que esta subvencion es una prueba que hacemos para continuar despues ayudando o nó a estas compañías segun sea el resultado que obtenemos de ellas.

El señor SUBERCASEAUX.—Voi a

dar tambien mi voto al ítem propuesto por las mismas razones aducidas por el honorable Senador por Santiago, i por cierto conocimiento que tengo sobre la materia.

En realidad, señor Presidente, el viaje que se propone no es rápido.

Hace treinta i cuatro años que estos viajes se hacian casi jeneralmente en el espacio de once días, plazo en que el Senador que habla lo hizo, años atras.

La distancia comprendida entre el Callao i Panamá es de mil quinientos setenta i dos millas que pueden ser recorridas fácilmente en cinco días.

De Valparaiso a Callao el viaje descansadamente se hace en seis días.

Como he dicho, voi a votar afirmativamente este ítem; eso sí que desearia saber del señor Ministro del Interior si Su Señoría estaria dispuesto a empeñarse para que el viaje se reduzca en un día, lo que reduciria mucho el astío que produce en los pasajeros un día mas de viaje, en un viaje de once días.

Si el señor Ministro pidiera que el viaje fuese reducido a once días en lugar de doce, se conseguiria una velocidad relativamente moderada.

De Valparaiso a los puertos de Europa hai una distancia de nueve mil millas, i de Valparaiso a Panamá hai tres mil; luego si los vapores que van a Europa, atravesando mares tempestuosos i cruzando el océano, hacen el viaje en treinta i tres días, ¿por qué no se podría hacer el viaje a lo largo de la costa del Pacifico, que es tres veces menor en la tercera parte parte del tiempo, o sea en once días?

Insisto, pues, en solicitar del señor Ministro procure obtener de la Compañía se reduzca el plazo del viaje a once días.

El señor URREJOLA.—Actualmente hai dos compañías de vapores que tienen un servicio de viajes a Panamá i entiendo que gozan de alguna subvencion; desearia saber a cuánto asciende el número de días que demoran hoy los viajes de Valparaiso a Panamá i qué ventajas recibiríamos con la fuerte prima que ahora se trata de dar por parte del Gobierno.

El señor FIGUEROA (Ministro del Interior).—Las compañías de vapores reciben hoy cuarenta mil pesos oro por el transporte de las encomiendas postales; es la subvencion que se les va a pagar desde el presente año; por cierto que el servicio que hacen las compañías es acreedor a una remuneracion mucho mayor.

El señor URREJOLA.—¿Pero las compañías han aceptado esa remuneracion?

El señor FIGUEROA (Ministro del Interior).—Sí, señor Senador.

Respecto a la indicacion que he formulado, debo decir que ya la habia insinuado en la Comision Mista haciendo notar que, segun me parecia, el viaje podria hacerse en un plazo menor todavia.

En el deseo de reducir el plazo a diez dias, pedí a los representantes de estas dos compañías que lo estudiaron, pero me declararon que viajes espresos de esta clase resultaban mui caros, pues debian limitarse a pasajeros i correspondencias.

Como es indispensable que los vapores tomen carga en varios puertos como Coquimbo, Antofagasta, Iquique, Mollendo, Callao, etc., para que, recalando en estos puertos, se hiciera el viaje en diez dias, seria necesario que los vapores que hoy marchan a razon de dieciseis millas por hora, llevaran un andar de diecisiete a dieciocho millas por hora, lo que daria un recargo de ciento por ciento en el costo del viaje, pues, segun se me dijo, i ha sido esta afirmacion confirmada por personas profesionales a quienes he consultado, que, en verdad, pasado cierto número de millas por hora el aumento de velocidad por cada milla de mas, aumenta en un cincuenta por ciento el consumo del carbon.

El señor URREJOLA.—Pero hai que tomar tambien en cuenta que si se gasta mas en carbon, tambien es cierto que se economiza tiempo.

El señor FIGUEROA (Ministro del Interior).—Un viaje rápido en las condiciones que se propone entre Valparaiso i Panamá significa para las compañías una pérdida de setenta mil libras, pérdida que

el Estado no compensará en su totalidad con la subvencion propuesta.

Por estas consideraciones, el Gobierno ha creido que no era posible exigir mas a los representantes de las compañías.

A qué insistir en las ventajas de facilitar la comunicacion rápida entre Chile i los puertos del norte; en poder hacer un viaje a Estados Unidos en veinte dias; en tener una carrera de vapores espresos hasta aquel pais.

El Gobierno ha considerado que debia pedir esta subvencion para conseguir acortar las distancias comerciales que nos separan de los Estados Unidos para que en vez de estar a treinta i cinco o cuarenta dias de navegacion, de aquellos centros comerciales, quedemos a diecisiete o dieciocho dias.

Si el Gobierno no ha tenido mayores exigencias con las compañías de vapores es porque está convencido de que el servicio que van a prestar no alcanza a ser compensado sino en una pequeña parte con la subvencion de veinte mil libras esterlinas.

He querido reproducir esa indicacion en una forma definitiva ante el Honorable Senado, i ruego a la Honorable Cámara tenga a bien aprobarla.

El señor SUBERCASEAUX.—Como he dicho, señor Presidente, voi a votar favorablemente la indicacion del señor Ministro; eso sí que reitero a Su Señoría la insinuacion que le hecho, en órden a que procure hacer que se reduzca en lo posible la duracion del viaje. Tengo en mi poder numerosos antecedentes que me han proporcionado personas respetables i condecoradas de esta cuestion en los cuales se asegura que se puede hacer el viaje en diez dias, i mui fácilmente en once.

Tambien voi a permitirme llamar la atencion del señor Ministro sobre dos pequeños detalles, que espero serán atendidos favorablemente. Uno de ellos es el de que talvez seria conveniente aprovechar esta ocasion para conseguir de estas compañías que reduzcan sus tarifas a proporciones mas moderadas, ya que se les va a dar como subvencion la prima mas

fuerte que haya pagado Chile, i talvez las mas fuerte de las que se hayan pagado en Sud-América hasta ahora.

Tengo a la mano un cuaderno en que aparecen las tarifas que cobran las diferentes compañías de vapores que tienen agencias en Valparaiso, tarifas que están firmadas por los respectivos ajentes.

Consta en él que la que cobra mas caro es la que va a recibir esta subvencion. Pues bien, ¿seria justo que recibiera ese beneficio al mismo tiempo que estuviera cobrando una tarifa mas alta que cualquiera otra compañía? Creo que el señor Ministro estará de acuerdo conmigo en que deben tomarse medidas en el sentido de nivelarlas a lo ménos con las tarifas de las otras compañías.

La otra observacion que tengo que hacer es la de que en todos los países en que se dan subvenciones a compañías de vapores, como Estados Unidos, Inglaterra, Francia i Alemania, que son los primeros países marítimos, es costumbre no pagar las subvenciones sino despues de haberse deducido las multas en que puedan haber incurrido las compañías en cada viaje; i es sabido que se les descuenta hasta el retraso de un minuto en el itinerario.

En esta virtud, señor Presidente, yo me permito agregar la siguiente frase a la glosa redactada por el señor Ministro: «disminuyendo las primas en proporción a los atrasos, cualquiera que sea el motivo que los causare; i debiendo ser aprobadas las tarifas por el Gobierno.»

Digo «cualquier que sea el motivo que los causare», porque pueden ser de dos clases: unos que siempre son por culpa de la compañía (mala maquinaria en los vapores, demora por culpa del capitán, etc.); i otros que pueden no ser culpa de la compañía directamente.

El señor URREJOLA.—En la indicacion presentada por el señor Ministro no se establece el número de viajes que deben hacerse entre Valparaiso i Panamá mensualmente.

El señor FIGUEROA (Ministro del Interior).—En las solicitudes presentadas por las compañías se establece que se

comprometen a hacer un viaje quincenal.

El señor URREJOLA.—¿Cada una, señor Ministro?

El señor FIGUEROA (Ministro del Interior).—Nó, señor Senador; alternadas.

El señor URREJOLA.—Yo tendré el sentimiento de votar en contra de la indicacion del señor Ministro.

Con relacion al considerable desembolso que va a hacer el Estado, creo que es insignificante el beneficio que reportará al país el establecimiento de un vapor quincenal que haga la carretera en cinco o seis dias ménos de lo que se demoran los vapores que hacen este servicio.

Esta ventaja, ademas, no será mas que para los turistas que deseen hacer un viaje rápido i cómodo, pues en estos vapores quincenales no veo ni qué carga puede ir, ya que la carga que va a los puertos del Pacífico, preferirá vapores caleteros que tocan en todos ellos.

A mas es sabido que el movimiento comercial entre Chile i Estados Unidos no es tan grande para que solo el transporte de pasajeros justifique una subvencion tan considerable.

Se ha dado como razon que justifica esta subvencion la de poderse llevar a Europa la correspondencia en plazo mas breve. Creo que los dias que se ganan no vale la pena tomarlos muy en cuenta, pues mientras permanece abierta la cordillera, por vía Buenos Aires, va la correspondencia en el mismo tiempo que demoraria si fuera por estos vapores rápidos, o sea en veintidos o veinticinco dias i como la cordillera permanece, a lo mas, cerrada dos meses en el año i la carrera de estos vapores seria quincenal, solo se podria enviar por este camino cuatro valijas a Europa que pudieran llegar ántes que las que ahora se envian, i me parece que la ventaja pequeña de que cuatro valijas puedan llegar a Europa con algunos dias de adelanto a las actuales, no justifica el gasto que se va a hacer.

Se trata, pues, de un lujo que no está apadrinado por ninguna consideracion de carácter jeneral, que nada lo justifica

i, por lo tanto, votaré en contra de esta indicacion.

El señor FIGUEROA (Ministro del Interior).—No participo de la opinion que acaba de manifestar el honorable Senador que deja la palabra. Creo, por el contrario, perfectamente justificado un gasto de veinte mil libras para conseguir acercarnos ocho o diez dias a Nueva York i continente europeo por la vía del Pacífico.

No se trata de un viaje de lujo ni de un gasto dispendioso que nada lo justifique. Por lo contrario, sus razones habrá i poderosas en su favor cuando el Gobierno del Perú ha acordado una subvencion de treinta mil libras a dos vapores que deben hacer la carrera desde el Callao al Norte. Creo que el Gobierno de Chile no debe vacilar en hacer el sacrificio de veinte mil libras para amparar a las compañías chilenas de vapores de la competencia que le pudiera hacer la compañía subvencionada por el Perú.

En cuanto a la pregunta que se me ha dirijido sobre si se trata de un número determinado de años o de un simple ensayo que durará un año, diré que la solicitud presentada por esas compañías habla solo de hacer un ensayo por el momento, para ver si les conviene o nó continuar con ese servicio; así, pues, el compromiso no seria sino para hacer la carrera rápida por espacio de un año.

En cuanto a la indicacion formulada por el honorable Senador por Arauco, puedo decir a Su Señoría que tomaré mui en cuenta la observacion que en favor de ella ha hecho valer.

Ya habia observado que las tarifas de flete de estas compañías son mui altas, como son tambien subidas las tarifas que nuestra carga se ve obligada a pagar por vía Atlántico a Europa.

En varias ocasiones he tenido oportunidad de manifestar al Senado la importancia que tiene para el pais la solucion del problema de la carestía de los fletes. Desgraciadamente, las diversas compañías de navegacion europeas, que disponen de enormes capitales, nos tienen en un estado de verdadera esclavitud eco-

nómica. Dada la cantidad inmensa de toneladas que representa la importacion i esportacion nacional, yo calculo que debido a este factor nos vemos obligados a soportar un gravámen onerosísimo, talvez superior a treinta o treinta i cinco millores de pesos de dieciocho peniques.

Tomaré, pues, mui en cuenta la indicacion formulada por el honorable Senador por Arauco; creo que ha llegado el momento de dar algunos pasos a fin de que estas compañías, ya que reciben grandes favores del Gobierno de Chile tomen a su vez en cuenta el interes nacional.

En cuanto a la indicacion del honorable Senador por Arauco, sobre la necesidad de imponer a estas compañías de vapores multas que sean descontadas de la subvencion que se les otorgue, por los términos en que la ha formulado, parecia que aun en casos fortuitos se procedería a aplicarlas, lo que no seria posible aceptar.

Sin duda alguna que no hai inconveniente en sujetar a la compañía a estas multas cuando la carrera no se haga en las condiciones regulares estipuladas en el contrato i siempre que no se invoque causa justificada.

Por las consideraciones espuestas pido al honorable Senador que no insista en su indicacion, i le renuevo la seguridad que sus demas observaciones serán tomadas en en cuenta por el Gobierno.

El señor URREJOLA.—Creo, señor Presidente, que el señor Ministro ha dejado perfectamente en pié las observaciones que he hecho. Su Señoría ha aducido razones jenerales referentes a la proteccion que debemos prestar a las compañías de navegacion que se ocupan de trasportar nuestra carga i pasajeros por la costa del Pacífico, pero nada ha dicho que justifique este enorme gasto.

Yo aceptaria esta subvencion, si con ella se tratara de establecer una compañía de navegacion entre Valparaiso i Panamá o si fuera reclamada por las compañías existentes como indispensable para continuar este servicio i se adujera razones aceptables; pero ya que las compañías estan satisfechas con la subvencion

de cuarenta mil pesos que para ellas se consulta en el presupuesto, no veo para qué, por acortar dias de viaje, vayamos a hacer un desembolso tan crecido.

Se dice que con el arreglo proyectado se llegaria en veinte o veintidos dias de Chile a Europa o Estados Unidos por la vía de Panamá.

Pero, ya he manifestado que el mismo resultado se obtiene por la vía cordillera, salvo durante la corta temporada de uno o dos meses en que ésta permanece cerrada.

¿Qué se ganaria entónces?

Que la correspondencia, durante dos meses, o sea que cuatro valijas hicieran el viaje a Europa en pocos dias ménos de de lo que ahora se demoran.

No creo que esta pequeña ganancia de dias justifique un desembolso de veinte mil libras esterlinas.

Una ventaja de tan poca monta no debe pretender a tan subido precio una nacion pobre como la nuestra, que tiene tantas otras necesidades apremiantes a las cuales no puede dar satisfaccion.

Insisto, por tanto, en mi oposicion al ítem propuesto por el señor Ministro.

El señor WALKER MARTINEZ.—Yo creo, como el señor Ministro del Interior, que la agregacion propuesta por el señor Senador de Arauco tiene un peligro mui grave.

La encuentro mui justificada en lo referente a que el Gobierno intervenga en la fijacion de las tarifas; pero en cuanto a que se reduzca la prima por los atrasos que se produzcan por cualquier causa, sin escepcion, no sé como pudiera aceptarlo el director de una compañía de vapores.

El señor SUBERCASEAUX.—Acabo de enviar a la Mesa una modificacion al agregado que habia propuesto, suprimiendo las palabras que dan márgen a la observacion que hace el señor Senador i que ya habia manifestado por su parte el señor Ministro.

El señor WALKER MARTINEZ.—Siendo así no tengo nada que observar al señor Senador.

El señor SECRETARIO.—Segun

la nueva forma que da a la glosa el señor Senador por Arauco, el ítem propuesto por el señor Ministro quedaria en los siguientes términos:

Item . . . Para subvencionar a las compañías de vapores que hagan viajes rápidos a Panamá, disminuyéndose la prima en proporcion de los atrasos, i debiendo ser aprobadas las tarifas por el Gobierno, veinte mil libras esterlinas. \$ 266,666.66

El señor WALKER MARTINEZ.—Al impugnarse este gasto de veinte mil libras en reducir dias de viaje por la vía del Pacífico se ha partido de una base falsa i es la de creer que el gasto obedecia al propósito de acercarnos a Europa. Creo que el principal objeto de esta subvencion es acortar los dias de viaje que nos separan de Estados Unidos, acercarnos a los grandes mercados americanos.

No creo que se pueda sostener que por vía cordillera pueda llegar a hacerse el viaje a Estados Unidos en ménos dias o en un plazo igual al que se propone, pues ni siquiera hai vapores que hagan la carrera entre Montevideo i Nueva York.

Los únicos vapores que hacen esta carrera son vapores caleteros que van recalando en todos los puertos.

Para confirmar lo dicho me bastará dar al Senado un dato revelador: los norte-americanos que asistieron al Congreso Pan-americano que se celebró en Rio Janeiro no fueron por la vía de Nueva York a Rio Janeiro sino que, para ahorrar dias de viaje, tomaron primero la vía a Europa i de Europa a Rio Janeiro.

Queda, pues, desvanecido el argumen-

to de que por vía cordillera pueda hacerse el viaje en plazo igual al que se propone, para ir a Estados Unidos.

En cuanto a las ventajas que reporta poder reducir el número de días de viaje entre una nación i otra, dado el estado actual de la civilización, es indiscutible.

Si pudiéramos en virtud de la mecánica correr nuestro territorio unos diez o mas grados hácia el norte; ganaríamos inmensamente; ahora, qué otra cosa significa sino una aproximación aparente a los principales mercados del mundo, reducir los días de viaje entre una i otra nación.

¿Cuántos esfuerzos hacen todas las naciones distantes de los principales centros, i nosotros mismos, por esta aproximación aparente!

El cable, que no lleva ni pasajeros ni carga, ¿no es caso subvencionado en todas partes del mundo? ¿Por qué entónces no subvencionar a una compañía de vapores que nos aproximará virtualmente a Estados Unidos?

Dado el enorme viaje que significa venir de Estados Unidos a Chile, en el día de hoy, ¿podremos pedir, por ejemplo, a los mercados de ese país que manden a esta tierra una comisión de ingenieros a estudiar tal o cual negocio si allí se sabe que el viaje demora treinta i cinco días de ida i treinta i cinco de vuelta?

¿Quién vendría al país en estas condiciones?

Mientras que, si sabe que en veinte días se puede venir de aquél a este país, i que en otros veinte días se puede hacer el viaje de regreso, todo cambia enormemente.

Negar las ventajas que reporta la mayor rapidez en las comunicaciones entre uno i otro país, es negar las ventajas que para el comercio reporta la aproximación de los pueblos.

Si el viaje de treinta i cinco días puede reducirse a veintiocho, si estamos a treinta i cinco días de los Estados Unidos i podemos quedar a dieciocho días, no debemos discutir.

¿Qué ha sucedido con el correo?

En un principio fué mal subvencionado;

pero despues, por medio de fuertes subvenciones, este servicio tomó grande impulso i dió facilidades al comercio i hasta países pobre se enriquecieron.

De igual modo, las empresas de vapores acercan a los pueblos i facilitan la traída de capitales que incrementan la producción.

Esto es lo que el Estado persigue al otorgar estas subvenciones. Por eso creo que la subvención de que se trata está perfectamente justificada dentro de las ideas jenerales de la economía política.

El señor ESCOBAR (Presidente).—¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no hubiera inconveniente se daría por aprobada la partida con las indicaciones de la Comisión i del señor Ministro que no han sido objetadas.

Aprobada.

En votación el ítem propuesto por el señor Ministro.

Se votará en seguida la indicación propuesta por el honorable Senador de Arauco.

El señor SECRETARIO.—La indicación del señor Ministro dice:

Item ... Para subvencionar a una compañía de vapores que haga viajes rápidos a Panamá..... £ 20,000

El señor URREJOLA.—Yo habria deseado que la indicación del señor Ministro fuera mas explícita, porque los viajes rápidos a Panamá pueden ser uno, dos o mas por mes, ¿por qué el señor Ministro no fija el número de viajes en dos al mes?

El señor FIGUEROA (Ministro del Interior).—No creía necesario decirlo en la glosa del ítem, pero si se quiere consignar en él que la subvención es para que las compañías hagan viajes quincenales a lo ménos, no tengo inconveniente para ello.

El señor SUBERCASEAUX.—Creo

que el señor Ministro podría aceptar la redacción que he dado últimamente a mi indicación, porque le he suprimido la parte objetada por Su Señoría.

El señor FIGUEROA (Ministro del Interior).—Creo, como el señor Senador, que los viajes deben hacerse en los plazos prometidos, pero no acepto la idea de reducir la subvención descontando de ella multas impuestas por atrasos que pueden ser justificados, pues sería dar con una mano i quitar con la otra, i no aceptarían las compañías de vapores el compromiso en estas condiciones.

El señor SUBERCASEAUX.—En cuanto a los atrasos en los viajes puede imponerse una multa de tanto por hora. En todas partes del mundo los gobiernos dan subvenciones a las compañías de vapores pero al mismo tiempo les imponen multas para cuando faltan a aquello que se han obligado.

El señor WALKER MARTINEZ.—Creo que todo esto lo exigirá el Gobierno al contratar con las compañías, pero no debe ponerse en el ítem.

El señor SUBERCASEAUX.—Deseario que se dé lectura a mi indicación en la forma que la he dejado.

El señor SECRETARIO.—El ítem propuesto por el señor Ministro dice así:

Item ... Para subvencionar a las compañías de vapores que hagan viajes rápidos a Panamá, veinte mil libras esterlinas..... \$ 266,666 66

I la frase que el señor Subercauseaux pide se agregue es la siguiente: «disminuyéndose la prima en proporción de los atrasos, i debiendo ser aprobadas las tarifas por el Gobierno.

El señor SUBERCASEAUX.—No creo que el señor Ministro tenga inconveniente para aceptar mi indicación en la forma que se ha leído.

Puesto en votación el ítem propuesto por el señor Ministro, fué aprobado por quince votos contra cinco, habiéndose abstenido de votar el señor Figueroa (don Joaquín).

Votada la agregación propuesta por el señor Senador por Arauco, resultó aprobada por dieciocho votos contra uno.

El señor FIGUEROA (Ministro del Interior).—Rogaría al Senado que acordara concluir la discusión de este presupuesto; es cuestión de dos minutos más.

El señor ESCOBAR (Presidente).—Si no hai inconveniente, así se hará.

Acordado.

El señor PRO-SECRETARIO.—Partida 20, sin modificaciones.

Se dió por aprobada.

El señor PRO-SECRETARIO.—La Comisión propone una nueva partida, que dice:

PARTIDA 21

Obras públicas

Poner a la letra el ítem consultado en el presupuesto vijente, bajo el número 3,758 i por la cantidad de 12,500 libras esterlinas.

Quedando, en consecuencia, en la siguiente forma:

Item ... Para el pago de la primera de 1,000 libras esterlinas, por cada kilómetro de vía que la Empresa del ferrocarril trasandino por Antuco entregue al tráfico público durante el año 1909, en conformidad al artículo 10 de la ley número 1,589, de 14 de marzo de 1903, 12,500 libras oro de dieciocho peniques..... \$ 166,625

El señor SECRETARIO.—El señor Ministro propone que se eleve este ítem a quince mil libras esterlinas.

El señor ESCOBAR (Presidente).—Ofrezco la palabra sobre esta nueva partida.

Si no se usa de ella ni se exige votación, se dará por aprobada la partida con la modificación propuesta por el señor Ministro.

Aprobada.

Terminada la discusion del presupues- to del Ministerio del Interior.

Calificacion de elecciones

El señor ESCOBAR (Presidente).—Corresponde ocuparse de la calificacion de la eleccion de Llanquihue.

Puede usar de la palabra el señor Fábres.

El señor FABRES.—Las condiciones en que el señor Tocornal ha colocado la eleccion de Llanquihue, va a facilitar sobremanera el debate, o mejor dicho, la resolucion del Senado.

La Cámara apreciará, en vista de las observaciones que yo haré, cuál ha sido el verdadero resultado de esta eleccion, i podrá de este modo, sin necesidad de mas datos, resolver sobre la marcha.

Por otra parte, el mismo señor Tocornal principiá por declarar que, a fin de facilitar el debate, renunciaba a la prueba testimonial que habia ofrecido, mucho mas, cuando no tenia nada que decir de los departamentos de Llanquihue i Osorno.

Yo voi a coadyuvar en sus propósitos al señor Tocornal, permitiendo que el Senado pueda resolver esta cuestion sin mas trámites, sin mas trabajo, sin mas investigaciones; para lo cual aceptaré todos los cargos que ha hecho el señor Tocornal. Así podrá formarse conciencia inmediata el Senado acerca del resultado de aquella eleccion.

Ante todo, señor Presidente, necesito dejar establecido cuáles i cuántos son los cargos hechos respecto de esta eleccion, para que pueda apreciar el Honorable Senado, al estudiarlos, si influyen o nó en el resultado de la eleccion.

Para no ser rectificado por el señor Tocornal, i evitar los diálogos i disgresiones que se produjeron en otra ocasion, que no tienen razon de ser, i que ahora, dada la altura a que está colocado el debate, es indispensable evitar, quisiera que el señor Secretario dijera cuáles i cuántos son los cargos formulados sobre aquella eleccion por el señor Tocornal, aquí presente. Deseo ocuparme de todos

ellos, apesar de que el señor Tocornal no lo hizo; lo que hace presumir que no quiso tratar algunos de ellos.

El señor SECRETARIO.—Segun el resúmen entregado por el señor Tocornal a la Secretaria, esos cargos son los siguientes:

«1.º No haberse entregado las actas de la comuna de Maullin al Alcalde de Calbuco, como manda la lei.

2.º Ser las únicas en todo el departamento de Carelmapu que vienen en papel simple sin el sello del Senado, lo que indudablemente las anula i en subsidio deben confrontarse con los paquetes de votos. Es notorio que las actas fueron modificadas cuando se supo el resultado de Osorno que daba el triunfo a Tocornal en la provincia. Este es otro antecedente que justifica la apertura de paquetes.

3.º Prueba documentada de haber votado ciento sesenta i cinco electores cuyos certificados de defuncion se acompañan, en las mesas de Maullin.

4.º Once muertos mas que aparecen votando en las secciones únicas de la subdelegacion 11 i 12, en las mesas de Maullin.

5.º Se prueba con la declaracion del Alcalde de Calbuco que en los registros que se enviaron a la mesa de Rulo figuraban solo ciento veintisiete inscritos i votaron ciento cuarenta. Se prueba, ademas, que figuraban tres muertos entre los votantes.

6.º Quedaron sin votar tres mesas, dos del departamento de Osorno i una del de Carelmapu que tiene mas de trescientos inscritos, datos que pueden obtener de los Alcaldes respectivos.

El señor FABRES.—Espero que el señor Tocornal, aceptando la espasacion hecha por el señor Secretario, declare que no tiene otro cargo que hacer.

El señor TOCORNAL (don Ismael).—Pido la nulidad de la eleccion en la comuna de Maullin, entre otras razones, por no venir las actas en el papel que ordena la lei.

Habia hecho unos apuntes para los miembros de la Comision en que decia

que en subsidio se abrieran los paquetes de votos para confrontarlos; pero la expresion *en subsidio* no quiere decir que yo acepte el resultado que den los paquetes, desde que pedí que las actas de la comuna de Maullin se declararan nulas.

No tengo ninguna otra declaracion que hacer.

Debo decir al Senado que en la esposicion que publica *El Ferrocarril* de hoy he tenido especial cuidado de enunciar las reclamaciones i que son las mismas que ha leído el señor Secretario de Comisiones, pero con la salvedad que he hecho. Tambien he hablado de trescientos votos, porque no tenia antecedente para poder asegurar el número de inscritos en tres mesas, dos de Osorno i una de Carelmapu. Puede, pues, el señor Fábres discurrir sobre estos antecedentes.

El señor FABRES.—Celebro que el señor Tocornal ratifique la esposicion del señor Secretario, porque nos va a ahorrar mucho trabajo. Pero debo anticiparme a hacer referencia a otros tres cargos que no ha tomado en cuenta el señor Tocornal, porque constan de los documentos que hai en el Senado. Ellos se refieren a reclamaciones del departamento de Calbuco.

Siete son los cargos formulados por el señor Tocornal. El primero es la nulidad de las actas de la comuna de Maullin, i los otros seis se refieren a la rectificacion de escrutinio en cinco mesas de la comuna de Carelmapu, i al no funcionamiento de una mesa en esta comuna i de dos mesas en Osorno.

I yo, para coadyuvar a la misma idea del señor Tocornal, voi a tomar en cuenta esos siete cargos de esta eleccion para probar al Senado que, aun aceptándolos todos, comprendiendo tambien los tres de que se olvidó el señor Tocornal, siempre tengo sobre él un número considerable de votos.

Mas todavía. Si esas mesas que no funcionaron, i sobre las cuales reclama mi contendor, i cuyos votos, como lo comprende la Cámara, no puede saberse a quién corresponden, hubieran funcionado sufragando en su favor todos los inscritos,

siempre tendria mayoria sobre el señor Tocornal. Por consiguiente, la falta de funcionamiento de las tres mesas no puede influir en el resultado de la eleccion.

Sabe el Senado que en conformidad a la lei deben tomarse en cuenta, para calificar i rectificar una eleccion, aquellos cargos que puedan alterar el resultado final, i no deben tomarse en consideracion los vicios, nulidades u omisiones que no influyan en ese resultado.

Sabe el señor Presidente que, al calificarse una eleccion, el Senado debe proceder como jurado, teniendo en vista los antecedentes, circunstancias i datos que aun cuando no aparezcan de los documentos acompañados por los interesados, pueden justificarse por otros antecedentes que el mismo Senado puede tomar en cuenta.

Paso a hacerme cargo, señor Presidente, de las reclamaciones relativas a la comuna de Maullin, respecto de la cual se han hecho las mas fuertes objeciones en esta eleccion.

Entre estas reclamaciones debemos establecer i distinguir dos clases: unas que se refieren a la forma de la eleccion, i otras que se relacionan con el fondo de ella.

Pertencen a la primera tres circunstancias que se han hecho valer para pedir que se declare la nulidad de la eleccion, i que son:

- 1.^a Que no se entregaron al correo las actas de los escrutinios de cada una de las mesas de aquella comuna;
- 2.^a Que no se remitieron al alcalde de Calbuco las actas de estas mesas;
- 3.^a Que ellas se estamparon en papel comun i nó en los formularios que remitió el Senado en conformidad a la lei.

Las reclamaciones de fondo se refieren a que han votado o que se supone que han podido votar, mayor número de electores que los inscritos, i que ademas votaron ciento sesenta i cinco personas que han fallecido, segun certificados acompañados.

Respecto de las tres reclamaciones relativas a la forma de la eleccion, me bastará citar la disposicion de la lei electoral que dice que si tales reclamaciones,

vicios o irregularidades, no influyen o no alteran el resultado final de la eleccion, no deben ser tomadas en cuenta. Luego, si las circunstancias de que las actas no fueron escritas en los formularios remitidos por el Presidente del Senado, de que no se remitieron al alcalde de Calbuco, i de que no fueron puestas en el correo dentro de los plazos fijados por la lei, no manifiestan que se falsificó la voluntad de los electores, ni que se cambió el resultado de la eleccion es indiscutible que no hai para qué tomarlas en cuenta.

No hace mucho tiempo el Honorable Senado ha oido en este mismo recinto una opinion mui ilustrada, que quiero citar en mi apoyo, i que el señor Tocornal no podrá considerar como parcial; es la opinion del distinguido juriscultor don Miguel Varas, quien defendiendo la eleccion de Cautín establecia que el Senado no debe tomar en consideracion los defectos de forma, sino únicamente los de fondo para determinar los efectos que estos vicios puedan tener en la validez o nulidad de la eleccion. Yo no quiero prevalerme de opinion tan ilustrada, ni acorjermelo a juicio tan imparcial, que solo cito a mayor abundamiento, pues voi a probar que estos tres cargos de forma que se han hecho, son completamente infundados.

El primer cargo que se hace es que no se entregaron en tiempo oportuno a las oficinas de correo, las actas de cada una de las juntas electorales. Me voi a permitir pedir al señor Secretario que lea los certificados que corren en el expediente presentado por el señor Tocornal, i segun los cuales consta que se entregaron en la tarde del dia de la eleccion aquellos documentos, o sea, dentro de las veinticuatro horas que fija la lei.

El señor SECRETARIO.—El certificado dice así:

«Oficina de correos de Maullin.—A las ocho horas de la noche del dia 29 de setiembre de 1907, recibimos del señor Pedro Tomas Añazco, de la mesa de la seccion única de la subdelegacion duodécima de la comuna de Maullin, un oficio certificado número 145, con declaracion de

contener acta para S. E. el Presidente del Senado, Santiago.—*Natalia de Gutiérrez.*»

El señor TOCORNAL (don Ismael).—¿Este certificado fué espedido a peticion mia?

El señor FABRES.—Corre en el expediente de la reclamacion entablada por el señor Tocornal.

El señor TOCORNAL (don Ismael).—Puede continuar Su Señoria; la persona que da el certificado es, en realidad, la empleada o encargada del correo, pero mi observacion principal no se refiere a eso.

El señor FABRES.—Todas las observaciones de hecho que voi a hacer las justificaré con documentos, tal como lo ha pedido el señor Tocornal. Si hai observaciones que hacer sobre la autenticidad de los que invocare, querria que me lo hicieren notar, sea para desvanecerlas, sea para aceptarlas i, en este caso, dejar de mano el documento a que se refieran.

El certificado que se acaba de leer procede de la administradora de correos que lo firma, i que es sobrina de un partidario del señor Tocornal.

El señor CASTELLON.—Es una de las tantas piezas de la máquina electoral que por allá está armada.

El señor FABRES.—De manera que no es exacto el primer cargo.

Paso al segundo, que consiste en que no se entregaron al alcalde de Calbuco las actas de escrutinio.

Desearia que el señor Secretario leyera otro certificado, en el cual se establece que fueron entregadas al alcalde todas las actas.

El señor TOCORNAL.—Que se lean tambien las fechas.

El señor FABRES.—Voi a esplicarme. Si bien las actas no se presentaron en Calbuco sino a los cuatro dias, en cambio fueron entregadas al alcalde de Maullin el mismo dia de la eleccion.

Se ha hecho hincapié en que estos documentos no se entregaron al alcalde de Calbuco; pero desde luego esto no es un antecedente que demuestre falsificacion en la eleccion.

Por otra parte, ¿qué debían hacer los presidentes de las mesas de Maullin? ¿A quién debían entregar las actas? La ley dice que se entregarán al primer alcalde de la comuna del departamento. Hai que tener presente que cuando se dictó la ley de elecciones, no habia mas que una Municipalidad en cada departamento, i por lo tanto, la disposicion legal se redactó contemplando esas circunstancias. La ley de municipalidades, que es de fecha posterior, estableció un gran número de comunas, i no se tuvo cuidado de llenar el vacío que con esta creacion venia a quedar en la ley electoral.

¿A qué alcalde debe entenderse que se hará la entrega de las actas de escrutinio? Será al de la comuna de cabecera del departamento? La ley no lo dice. Consta de los certificados acompañados a ese expediente, que las actas del escrutinio de la junta de Maullin se entregaron al alcalde de la comuna de Maullin con la debida oportunidad i que éste las remitió al de Calbuco, i con eso quedó cumplida la ley. Puedo probar que esto se ha hecho, que esto se hace, que así se cumple la ley.

Ruego al señor Secretario se sirva leer el certificado del alcalde de Maullin. El señor SECRETARIO.—Dice así: «Alcaldía Municipal.—Maullin.—Certifico que las actas de las mesas receptoras que funcionaron en la eleccion extraordinaria del 29 de setiembre último para eleccion de Senador por la provincia de Llanquihue, fueron entregadas al señor primer Alcalde de esta comuna el mismo día de la eleccion i a la hora que indica la ley; a escepcion de la mesa que funcionó en la subdelegacion 12 de Rio Frio, que por la larga distancia fué entregada en la noche del mismo dia como ha sido costumbre en todas las elecciones pasadas desde la creacion de las comunas autónomas.

Doi el presente certificado para los fines que convenga.

Maullin, noviembre 21 de 1907.—*J. Ramon Saraos.*»

El señor TOCORNAL (don Ismael).—Agradecería al señor Secretario diera lectura a la vez al certificado del alcalde de Calbuco en que declara no haber recibido las actas.

El señor SECRETARIO.—Dice como sigue: «Alcaldía Municipal de Calbuco.—Núm. 139.—En respuesta al oficio de US., de fecha 23 del presente, en el que se me dice: «En el expediente sobre reclamacion del funcionamiento de las mesas de la comuna de Maullin, con fecha de ayer se ha decretado oficial a US. a fin de que se sirva decir si ha recibido o nó las actas de las juntas receptoras de la comuna de Maullin de la eleccion verificada el veintinueve de setiembre último.—A. Ravanal.—Salvador Sierpe G.», debo espresar que, hasta hoi dia, no se ha recibido en esta Alcaldía ninguna acta de las a que se refiere el oficio que contesto.

Lo digo a US. para los fines consiguientes. Dios guarde a US.—*Jorje 2.º Ditzel.*—Calbuco, 25 de octubre de 1907.»

El señor FABRES.—Yo he dicho que no es de capital importancia el que las actas sean remitidas al alcalde de la comuna cabecera del departamento, pues no lo manda la ley.

Desde que son actas que se necesitan solo para rectificar el escrutinio en los casos en que falten las actas de los presidentes de mesa i la ley no manda que sean enviadas al alcalde de la comuna cabecera del departamento, no veo qué importancia pueda tener para el Honorable Senado esta irregularidad, si se quiere, que no lo es.

Queda el tercer cargo, que se refiere a que las actas electorales no se extendieron en los formularios remitidos por el Honorable Senado, sino que en papel simple. ¿Influye esta irregularidad, si cabe llamarla así, en el resultado jeneral de la eleccion? Con no haberse extendido las actas de los formularios mandados por el Honorable Senado ¿se ha cambiado o sustituido la voluntad de los electores?

El señor Tocornal dice que estos son antecedentes que mas o ménos pueden

establecer presunciones de que se haya cometido fraudes.

Haré notar al Senado que hasta ahora no solo se ha hecho cargo alguno respecto de fraudes habidos en la comuna de Maullin, sino que se ha tratado nada mas que de establecer presunciones en el sentido de que tales fraudes puedan haberse verificado.

Note, pues, la Cámara que se trata solo de establecer presunciones, es decir, algo que pueda servir de base para un fraude, nó de comprobar un fraude. Por eso es que yo digo si no ha habido fraude, si no se ha comprobado que lo haya ni con testigos ni con documentos ¿qué importancia tiene que las actas estén redactadas en este papel o en otro?

Sin embargo, ha hecho el señor Tocornal sobre este punto una disertacion legal. Ha visto Su Señoría que en conformidad al Código Civil los actos que la lei prohíbe son nulos i Su Señoría ha andado un poco desgraciado en la aplicacion de este precepto; Su Señoría que es abogado, i abogado distinguido a pesar de no haber ejercido la profesion, no debiera haber olvidado que hai tres clases de leyes: prohibitivas, permisivas e imperativas.

El artículo 1.º del Código Civil dice: «La lei es una declaracion de la voluntad soberana que, manifestada en la forma prescrita por la Constitucion, manda, prohíbe o permite.»

Ahora bien, si el artículo citado por el señor Tocornal se refiere a las prohibiciones ¿cómo aplicarlo en el caso presente?

Cuando la lei prohíbe que se ejecute un acto i este acto se ejecuta, la sancion es la nulidad; pero cuando la lei manda ejecutar un acto, en tal o cual forma como es en el caso presente, i ese acto no se ejecuta ¿cuál es la sancion? Así, por ejemplo, si la lei manda transitar por una calle i yo no transito por ella ¿cuál sería el acto nulo desde que no se ha ejecutado acto alguno? No puede pues aplicarse a una lei imperativa la sancion de una lei prohibitiva.

¿Qué dice la lei electoral respecto a la

obligacion de los presidentes de mesa de estampar las actas? ¿Dice, acaso, que serán nulas las que no se estiendan en los formularios que les remite el Senado? Nó, señor Presidente; solo dice ese artículo que el Presidente del Senado ordenará remitir esos formularios, pero no hai ninguna disposicion que diga que si las actas no se estampan en ellos la eleccion será nula.

No puede, pues, tener cabida la nulidad por el simple hecho de haberse usado un papel distinto del mandado por el Senado. La lei establece la nulidad como sancion para este caso, pues los que se ha querido al estampar esta disposicion en la lei de elecciones, es evitar fraudes i, por consiguiente, el que un acta no venga en el papel remitido por el Senado da lugar a simple presuncion, a la posibilidad de un fraude, pero no establece el fraude mismo.

Para establecerlo es necesario probarlo con otros antecedentes que den fuerza a esta verosimilitud.

En el caso a que me refiero ¿dónde está el fraude? ¿Se han quitado votos al señor Tocornal i se me han dado a mí? De esto no se ha dicho nada.

Daré algunos ejemplos que ilustren este punto legal. Los jiros contra los Bancos se hacen en formularios impresos que los mismos Bancos proporcionan a los clientes con el objeto de evitar falsificaciones. Se dirá por esto que una orden de pago dada contra un Banco en formulario distinto es nula? Otro caso mas corriente: los pagarés se estienden generalmente en formularios impresos; cuando se estienden en un papel cualquiera ¿se ocurrirá a alguien decir que son nulos? Los documentos que no se otorgan en el papel sellado correspondiente conforme al impuesto establecido por la lei ¿son nulos? Nó, señor. Se impone cierta pena o sancion, pero nó la de nulidad.

La lei de elecciones al establecer que las actas de las mesas electorales se estampen en el papel enviado por el Senado habrá tenido en vista tomar mayores precauciones para evitar fraudes, pero no ha dicho que baste el hecho de haberse

empleado papel comun para que se suponga que el fraude se cometió, o para que exista nulidad.

Las falsificaciones no se evitan tampoco con el solo hecho de que una acta electoral se estampe en el papel remitido por el Senado.

Si se quiere falsificar un acta, puede falsificarse tanto en la hoja impresa enviada por el Senado como en una que no lo sea; ámbas prestan las mismas facilidades.

¿I podemos decir, por último, que la eleccion es nula o no puede hacerse cuando por casualidad se extravian los papeles impresos i no hai otros a la mano? Nó, señor Presidente. Sin embargo, segun lo espresado para el señor Tocornal, ésta es una causal de nulidad.

Comprendo que respecto de los registros electorales, que son la base de toda eleccion, el fundamento de este acto político, la lei fije ciertas garantías especiales i que no pueden cambiarse. Pero tratándose del acta, del formulario de la eleccion, sobre el cual la lei nada garantiza, es algo inusitado que se venga a decir que esto es motivo de nulidad.

Estos son los tres cargos formulados por el señor Tocornal en cuanto a la forma de los famosos fraudes de Maullin. No quedan sino los dos cargos sobre el fondo de la eleccion, cargos que es necesario refutar, pues ya he dicho que los que se refieren a la forma no importan nada, ni establecen que se haya modificado el resultado jeneral.

El señor Tocornal no ha querido probar la supuesta nulidad ni siquiera con testigos, que era el único medio de prueba. Yo aceptaría los testigos; pero el señor Tocornal no los tiene.

Quedamos reducidos entónces únicamente en la cuestion de fondo, que encierra dos cargos.

Es el primero, que han podido sufragar mayor número de electores que inscritos en los registros; i el segundo, que se ha hecho sufragar a algunas personas cuya muerte consta de los certificados de defuncion.

Ya me he ocupado del primer cargo en

ocasion anterior, cuando por primera vez se calificaron mis poderes i manifesté entónces con datos numéricos que habian votado en Maullin mil ciento i tantos electores, siendo que el número de inscritos alcanza a mil cuatrocientos i tantos. Hai pues, un sobrante de ciudadanos que no sufragaron; luego, esta suposicion del señor Tocornal, que no es cargo, carece de valor.

Si habiendo mil cuatrocientos i tantos electores, no votaron sino mil ciento i tantos.....

El señor TOCORNAL (don Ismael).—Votaron mil trescientos sesenta.

El señor CASTELLON.—Votaron mil cien el dia de la eleccion; pero despues, cuando se vió que ese número no era suficiente para asegurar la mayoría, se agregaron doscientos o trescientos votos mas.

El señor FABRES.—Está equivocando Su Señoría.

Me voi a ocupar de la eleccion de Osorno i aquí si que voi a invocar el testimonio del honorable Senador por Malleco para manifestar los fraudes escandalosos que se hicieron en Osorno, donde me quitaron mil i tantos votos.

Puedo invocar tambien el testimonio de varios Diputados que fueron arrojados de la manera mas violenta de las mesas. Mui distinto fué lo que pasó en Maullin, donde segun declaracion del propio señor Tocornal, reinó la calma chicha.

El señor TOCORNAL.—Si no hubo eleccion en Maullin, de modo que tenia que ser mui chicha la calma.

El señor FABRES.—Lo dice Su Señoría con manifiesta impaciencia.

El señor TOCORNAL.—No tengo impaciencia.

El señor FABRES.—No rectificué ni interrumpí al señor Tocornal en su discurso sino cuando se habló del número de inscritos en la comuna de Maullin; sin embargo, puede interrumpirme el señor Tocornal cuando guste, pues no me molestan las preguntas que se me hacen.

Queda, pues, establecido que la suposicion de que han votado en Maullin ma-

por número de personas que el de inscritas es enteramente inexacta.

Ha aseverado tambien el señor Tocornal que en esa comuna han votado muertos en número bastante crecido. Veamos lo que ocurre a este respecto: el señor Tocornal nos hacia presente en su primer discurso, que segun datos que le habia comunicado su abogado, tenia en su poder los certificados de defuncion de muchas personas que aparecen votando.

Yo dije entónces a Su Señoría: está muy bien; si Su Señoría presenta pruebas de que algunos de los que aparecen votando en los registros están muertos, acepto que se me rebajen todos esos votos. ¿Qué ha resultado? Que se han acompañado doscientos sesenta i dos certificados de defunciones ocurridas en la comuna, o mas bien dicho en el departamento de Carelmapu, pues alguno de los muertos han fallecido hasta en Puerto Moutt. Espero que el honorable señor Tocornal no me rectificará, porque estos datos podria corroborarlos el Secretario de Comisiones del Senado, quien ha podido comprobar lo que digo por los documentos que hai en Secretaría. El honorable señor Tocornal me decia: en la mesa tal votaron tres muertos, en otra nueve, en otra once, i así en toda la comuna votaron mas de trescientos muertos. Pregunto yo, ¿cómo en diez años que tienen los registros, han podido morir en todo el departamento trescientas personas?

Pero, en realidad, estos muertos, que segun el señor Tocornal aparecen votando en mi favor ¿estaban inscritos en los registros? Su Señoría ha dicho que de estos trescientos hai ciento sesenta i cinco que aparecen inscritos en los registros.

El señor TOCORNAL.—En el departamento de Carelmapu.

El señor FABRES.—Eso será mas en mi abono.

Solamente está en claro que han fallecido en Carelmapu trescientas i tantas personas, i que de esas corresponden a la comuna de Maullin solo ciento sesenta i cinco.

Ahora bien, estas ciento sesenta i cinco

personas a que quedan reducidas las trescientas i tantas de un principio ¿han votado? ¿Basta justificar que esas partidas de defunciones corresponden a las personas que están inscritas para decir que han votado? ¿No pueden ser esas las personas que faltan para completar el número que hai de diferencia entre los votantes i los inscritos? Pregunto al señor Tocornal: ¿qué pruebas, qué documentos, qué testigos, qué antecedentes puede citar para decir que votaron esas ciento sesenta i cinco personas muertas que estaban inscritas? ¿Votaron efectivamente? Hé aquí un misterio, algo completamente anormal, completamente imposible de determinar; pero que no permite deducir que se han podido cometer muchas irregularidades.

¿Votaron a mi favor esas ciento sesenta i cinco personas? El señor Tocornal afirma que sí.

El señor TOCORNAL (don Ismael).—Nó, señor Senador; justamente he pedido la nulidad de las elecciones de esas mesas porque no se sabe a favor de quién votaron los muertos.

El señor FABRES.—Voi a suponer que esos ciento sesenta i cinco muertos votaron, para hacer ver que no han podido influir en el resultado final de la eleccion, porque, aceptando todas las reclamaciones del señor Tocornal, siempre tengo un exceso a mi favor de mas de doscientos votos.

Para resolver esta eleccion, el Honorable Senado no necesita mas que hacer el cálculo matemático que voi a hacer en cuatro palabras, porque deseo terminar en la sesion de hoy.

En resumen, ¿con qué pruebas se presenta el señor Tocornal a hacerme cargos? ¿Con qué antecedentes se presenta a decirnos que aquella eleccion es nula? ¿porque han votado los muertos? Si hubiéramos de admitir este argumento, comprenderá el señor Tocornal que no habria eleccion de Senador o Diputado que no estuviera viciada de nulidad, porque ¿en qué eleccion no ha votado un muerto siquiera? Para el caso es igual que haya votado uno o cien muertos. ¿Por qué no

se han declarado nulas esas elecciones? Porque no basta que hayan votado los muertos para que se declare la nulidad; es preciso que influyan en el resultado final de ella. Mi eleccion no seria la primera que adoleciera de ese vicio. ¿Hai algun señor Senador o Diputado que pueda decir que no ha votado algun muerto a su favor?

La lei electoral vijente no permite corregir en absoluto este abuso, porque solo sanciona otra circunstancia. Dice que los miembros de una mesa electoral no pueden objetar por motivo alguno a quien se presente a votar si no hai disconformidad manifiesta entre la firma que hace i la que hai en el registro. De manera que, aun cuando les conste personalmente que el que viene a votar es una persona distinta de aquella cuya firma aparece en el registro, tienen la obligacion de recibir el voto sino hai disconformidad en las firmas; porque no hai otro medio de comprobar la identidad de las personas que votan, i la lei lo estableció así clara i terminantemente para no dejar lugar a dudas de ninguna clase i para evitar los numerosísimos fraudes que pueden ocurrir al momento de sufragar, ya sea suponiendo la suplantacion o la falta de identidad personal de los electores.

¿A qué quedan reducidos los famosos fraudes de la comuna de Maullin? ¿Cuáles son los actos dolosos i las incorrecciones del alcalde de esa comuna, a quien se hace aparecer como capitan de puerto, tesorero fiscal, caudillo de esa localidad, sin que sea mas que un simple alcalde?

Cuando en una comuna alguno de los candidatos en lucha obtiene inmensa mayoría de votos, porque ahí tiene concentradas de un modo especial sus fuerzas electorales, i su contendor se vé favorecido solo por unos pocos votos ¿habrá motivo para declarar nula esa eleccion?

¿Dígame alguno de los miembros del Senado si no es honrada su eleccion porque en una localidad determinada obtuvo un considerable número de votos?

¿Qué Senador o Diputado no cuenta a su favor en algunas ocasiones con casi la totalidad de los electores en un departa-

mento o comuna? ¿I seria esto una causal de nulidad de la eleccion? ¿A dónde iríamos a parar con esto?

Tengo, señor Presidente, que hacer mención de una circunstancia escepcionalísima en esta jornada electoral, i es la de que el señor Sanfuentes, en compañía de personas mui respetables, estuvo presente en la eleccion, ayudando los intereses del señor Tocornal.

Yo debo decir que no me encontré en esa eleccion de Maullin.

Pues, señor, si esos distinguidos caballeros, testigos oculares de la eleccion, hubieran presenciado los grandísimos fraudes denunciados ¿por qué no los atacaron con mano de hierro? ¿Se habrían mantenido impasibles ante las irregularidades que se dicen cometidas? Nó, señor.

¿Hubo electores que sufragaron por el señor Tocornal en Maullin? I si los hubo ¿cómo no presentar entónces testimonios de los electores que se presentaron a votar i fueron rechazados? Sobre esta materia no hai ningun caso concreto ni determinado.

No comprendo cómo el señor Tocornal pueda decir entónces que se cometieron fraudes, que lo obligan a pèdir la nulidad de la eleccion.

Es verdad que el señor Tocornal obtuvo votos en Maullin, pero estos sufragios se los dieron por un acto de deferencia para el Presidente del Senado de aquel entónces, el señor Sanfuentes.

El señor SANFUENTES.—El señor Diaz me ofreció hacer un *tutti* dándole mil votos al señor Fabres i cien al señor Tocornal.

El señor FABRES.—I Su Señoría lo aceptó.

El señor SANFUENTES.—Nó, señor.

El señor FABRES.—Me recuerda el honorable Senador por Santiago, el señor Cifuentes, que el señor Tocornal declaró que se hizo i se aceptó ese arreglo para evitar perjuicios mayores.

El señor Sanfuentes dice que se ofreció hacer un arreglo, pero que no lo aceptó.

De modo, señor, que ya nos vamos poniendo de acuerdo sobre lo que ocurrió

en Maullin, a pesar de no haber estado yo presente en la eleccion.

Ahora pregunto: ¿es una falta, es un vicio que anule la eleccion de un candidato el que éste haya obtenido un inmenso número de votos sobre su contendor?

A esto nos conduce la teoría del señor Tocornal.

Pero voi a admitir que se me quiten los ciento sesenta i cinco votos que se pretende rebajarme, a pesar de que no se ha probado que hayan sido a favor mio, sin mas razon que la de haberse comprobado que hai entre los inscritos ciento sesenta i cinco muertos, sin que se haya demostrado si votaron o nó; i entro a ocuparme ahora de las demas reclamaciones hechas sobre la eleccion.

Llamo la atencion del Honorable Senado hácia la prescripcion legal que establece que, despues de cierto plazo, no se podrá aceptar reclamo ulterior alguno; sin embargo, yo he empezado por preguntar al señor Tocornal cuáles eran los cargos que mantenía, i Su Señoría me ha dicho que eran cuatro, i se ha olvidado de tres mas que sostuvo durante la calificación de los poderes. Los cargos que el señor Tocornal hizo en aquel entonces fueron siete, i yo quiero ocuparme hoy de todos ellos, que son:

1.º Que en una mesa de la subdelegacion 7.ª Carelmapu, no se computaron tres votos al señor Tocornal. Acepto el cargo, a pesar de que no se ha rendido prueba alguna i quedo conforme con que se me rebajen esos tres votos.

2.º Que en una mesa de la seccion única de la 7.ª subdelegacion se computaron al que habla ciento cuarenta votos, siendo que eran del señor Tocornal, segun se dice, quien solo obtuvo allí diez votos. Tambien acepto, que se me quiten los ciento cuarenta votos que no me corresponden, apesar de que aquella afirmacion no está probada, pues si bien es cierto que el señor Tocornal presentó tres testigos en su favor, yo presenté cinco que afirman lo contrario.

3.º Que se dice que en otra mesa se me dieron mil cincuenta i un votos i cincuenta i dos al candidato contrario,

cuando lo cierto fué que el señor Tocornal obtuvo cincuenta i dos i Fábres cincuenta i uno. Tambien acepto que se me rebajen los mil votos, pero advierto al Honorable Senado que los cinco vocales de aquella mesa eran partidarios del señor Tocornal, quienes, cuando vieron perdida la eleccion, para sostener que habia sido fraudulenta, me pusieron esos mil votos de mas.

4.º Que en la seccion 2.ª de la subdelegacion 6.ª, Fábres obtuvo ciento cuarenta votos, cuando solo habian ciento veintisiete inscritos. No solo voi a proponer que se me rebaje la diferencia entre aquellos dos números, sino que aun mas, acepto que se imputen los ciento cuarenta votos en la cuenta del señor Tocornal.

5.º Que se ha reclamado porque en una mesa de la subdelegacion 8.ª se cerró la puerta de la sala en que ésta funcionaba antes de las dos de la tarde, en vez de hacerlo a las cuatro como lo prescribe la lei. Yo he probado lo contrario por medio de testigos, i talvez sospecho por qué el señor Tocornal dice que no admite esta clase de pruebas. Con todo, acepto que se me rebajen los cincuenta votos que Su Señoría reclama en esta mesa a su favor.

Las dos ultimas reclamaciones se refieren a que no funcionaron una mesa en Carelmapu i dos en Osorno, teniendo la primera ciento diez inscritos i las dos restantes cuarenta i uno i cuarenta i dos, si mal no recuerdo. Quiero suponer que en total hayan doscientos inscritos en aquellas tres mesas. ¿Cuántos habrán votado de éstos? Yo me atengo a los cálculos del señor Tocornal, segun los cuales debe votar el ochenta por ciento en una eleccion, i acepto, finalmente, que se me rebajen ciento sesenta votos, que es el ochenta por ciento de los doscientos electores inscritos en las referidas mesas.

Y ahora pregunto yo, señor Presidente, despues de tantas concesiones, despues de tantos cargos que no se han probado, pero cuyas conclusiones yo doi graciosamente por sentadas ¿varia el resultado de la eleccion? Nó, señor Presidente, todavía me quedan ciento noventa

i ocho votos a mi favor, dándole mil cuatrocientos i tantos votos al señor Tocornal, que Su Señoría ha reclamado i que es lo único que ha pedido.

De manera que yo le doi al señor Tocornal todo lo que ha pedido, aunque no lo haya probado i en cambio ¿qué me da a mí el señor Tocornal? La eleccion de Osorno.

No quiero molestar la atencion del Honorable Senado para manifestarle detalladamente el sin número de fraude que se verificaron en Osorno.

El señor TOCORNAL (don Ismael).—Ninguno, i de ello da testimonio el Ministro de la Corte constituido en visita, quien manifestó que las elecciones de Osorno habian sido correctas.

El señor FABRES.—En catorce mesas de Osorno se verificaron fraudes. Al honorable Diputado señor Letelier lo arrojaron violentamente de una mesa. En la comuna de Río Negro no quisieron aceptar los poderes que presentaron mis apoderados, los arrojaron a viva fuerza de las mesas i les prohibieron acercarse siquiera al recinto de éstas. Los honora-

bles Diputados Cox Méndez, Alemany, Flores e Izquierdo fueron tambien vejados i arrojados del recinto de las mesas.

Los seis señores Diputados que asistieron a las elecciones que tuvieron lugar en el departamento de Osorno han dado testimonio de los atropellos mas inauditos perpetrados allí sin razon alguna que los justificase. Por la prensa de aquella localidad se ha dado público testimonio de aquellos vejámenes.

Mientras tanto, en las elecciones de Maullin no se impidió a nadie el acceso a las mesas electorales; no se infirió allí agravio a nadie. Por el contrario, el honorable señor Sanfuentes ha manifestado que hubo allí una proposicion de arreglo.

El señor TOCORNAL (don Ismael).—¿Me permite una palabra el señor Presidente?

El señor ESCOBAR (Presidente).—Habiendo llegado la hora, se levanta la sesion.

Se levantó la sesion.

RAFAEL EGAÑA,
Jefe de la Redaccion.